



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

DICTAMEN FISCAL DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

JAVIER ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ

ASESOR: L.C. ROLANDO SÁNCHEZ PELÁEZ

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO DE MEX.

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, a quienes debo mi más profundo respeto y admiración por ser quienes han formado lo que ahora soy, por estar siempre junto a mí en cada paso a lo largo de mi vida siendo mi mayor apoyo y la razón de querer dar siempre el siguiente hacia adelante.

A mis hermanos y familia, por ser quienes han compartido cada uno de mis pasos y brindarme siempre su ayuda y apoyo incondicional, a todos ellos gracias.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme sus puertas y ser mi segundo hogar, por brindarme una nueva visión del mundo y sobre todo por darme las armas necesarias para enfrentarme a él.

Mi gratitud a mis profesores, quienes supieron aportarme sus conocimientos y guía en mi preparación, y en especial al profesor Rolando Sánchez Peláez, quien mas que un profesor es un buen amigo y al que agradezco su apoyo en este trabajo.

A la familia Viveros, por darme la oportunidad de crecimiento profesional, por dejarme aprender con ellos y por todo el apoyo y confianza que siempre recibí de su parte.

Gracias a Dios por permitirme escribir estas palabras, por todo aquello que no habría podido hacer sin su compañía y lo que no hice porque así debía ser.

ÍNDICE

Introducción.	4
Objetivo.	7
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
1.1 Antecedentes históricos.	8
1.2 Misión.	10
1.3 Visión.	10
1.4 Compromiso.	10
1.5 Organigrama.	11
CAPÍTULO 2. DESARROLLO PROFESIONAL	
2.1 Primeras organizaciones.	12
2.2 Organización actual.	12
CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL DEL DICTAMEN	
3.1 Sujetos del impuesto	17
3.2 Conceptos base para la determinación del impuesto.	18
3.3 Tasa del impuesto.	19
3.4 Momento de causación.	19
3.5 Conceptos no sujetos al impuesto.	20
3.6 Normatividad en la dictaminación.	21
3.6.1 Sujetos obligados a dictaminarse.	22
3.6.2 Aviso de dictamen.	25
3.6.3 Contenido del dictamen.	26
3.6.4 Presunción cierta.	27
3.6.5 Impedimentos legales para la formulación del dictamen.	28
3.7 Cumplimiento de las NAGAS	29

3.8 Aspectos normativos de la información cuantitativa.	30
CAPÍTULO 4. PROCESO DE DICTAMINACIÓN.	
4.1 Aviso de dictamen.	34
4.2 Preparación del sistema Dictamex.	43
4.3 Características generales y creación del dictamen	44
4.4 Carta de presentación	49
4.5 Cuestionario de autoevaluación fiscal	54
4.6 Anexos de información cuantitativa	57
4.6.1 Anexo 1	58
4.6.2 Anexo 2	65
4.6.3 Anexo 3	67
4.6.4 Anexo 4	69
4.6.5 Anexo 5	70
4.6.6 Anexo 6	73
4.7 Anexos informe, opinión y notas aclaratorias	74
CAPÍTULO 5. GENERACIÓN Y ENVÍO DEL DICTAMEN.	
5.1 Creación del archivo (.env)	77
5.2 Generación del folio de seguridad	79
5.3 Presentación del informe fiscal	82
5.4 Informe fiscal completo	84
5.5 Infracciones y sanciones	96
Análisis y discusión	98
Recomendaciones	102
Conclusiones	105
Bibliografía	107

INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años en México se ha discutido la necesidad enorme que se tiene de modificar el sistema tributario con el que se cuenta, una de las causas principales de este mal funcionamiento durante tantos años es sin duda alguna lo complicado y confuso que resulta el dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de los contribuyentes, como sabemos, es obligación de todos los mexicanos el contribuir al gasto público, para que el Estado Mexicano como órgano regulador en nuestro país, se haga de recursos necesarios en el desarrollo de infraestructura, sistemas educativos, instituciones de salud, servicios públicos, seguridad pública, etc., sin embargo es común encontrarnos con que muchos de los contribuyentes no hacen frente a sus obligaciones fiscales que nos trae como consecuencia una descompensación en el ciclo tributario y por ende su falta de efectividad.

Para subsanar en gran parte este problema, el gobierno ha adoptado una medida de fiscalización, la cual consiste en la delegación de sus funciones hacendarias de Auditoría y Fiscalización a Contadores Públicos Certificados que lleven a cabo estas tareas de comprobación, lo que brinde una seguridad de que los contribuyentes sujetos a la dictaminación de estos contadores, cumplan con sus obligaciones en materia fiscal.

Hoy el SAT y en especial la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) busca coordinar de manera más eficaz el uso de sus recursos informáticos para optimizar sus procedimientos y establecer los lineamientos y mecanismos para simplificar las funciones hacendarias de Auditoría y Fiscalización.

En el entorno de operación del SAT (Antiguamente la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP), siempre ha sido de suma importancia la recepción del dictamen fiscal, ya que esta información se convierte en una herramienta de fiscalización que permite a la autoridad supervisar y conocer mejor a las empresas que se sujetan a este régimen. Es relevante también la importancia que tiene el

contador público certificado (C.P.C.) como generador responsable del dictamen fiscal por lo que estas tres partes (Contribuyente, Dictamen Fiscal y C.P.C.) se integran ante el SAT como una sola entidad.

Como es del conocimiento de todos los contribuyentes sujetos a este régimen, el día 15 de marzo de 1991 la SHCP. Emitió un decreto que autorizaba la presentación del dictamen fiscal en dispositivo magnético, para los efectos establecidos en el artículo 52 del CFF.

A partir de 1992, esta opción adquiere el carácter de obligatoria.

Hasta 1996 el dictamen se presentó apoyándose en hojas electrónicas de cálculo, ocasionando que la integración de información presentara algunas deficiencias al convertir la información del formato de hoja de cálculo a un formato de base de datos para su explotación interna en la SHCP.

Sin embargo, el acelerado avance tecnológico en materia de desarrollo de sistemas automatizados de información y la disponibilidad de Hardware más poderoso, hicieron que el uso de hojas electrónicas de cálculo se volviera obsoleto y poco funcional, lo que obligó a pensar en un sistema de uso específico que contara con las ventajas de la automatización en el manejo de la información fiscal.

Para 1997 se propone el uso de un sistema automatizado de información de uso específico para capturar, editar, y presentar el dictamen fiscal a la SHCP en una base de datos, simplificando y cambiando por completo el entorno operativo de la hoja electrónica de cálculo que tradicionalmente manejaban los contribuyentes, conocido como SIPRED, sistema que se utiliza a la fecha.

Ahora bien, a este proceso de fiscalización de competencia federal, se une el Gobierno del Estado de México pues de acuerdo con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a partir de 2008 los contribuyentes

más significativos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal deberán dictaminar este impuesto a través de un contador público autorizado siendo opcional esta dictaminación para el resto de los obligados.

El dictamen otorgará certeza fiscal a los contribuyentes, y su aplicación está diseñada en un esquema apoyado en medios electrónicos mediante el empleo de un sistema denominado DICTAMEX, lo cual facilitará la regularización espontánea de quienes se dictaminen, por lo que en el presente trabajo analizaremos este nuevo dictamen, la manera en que debe llevarse a cabo su elaboración y su presentación para dar cumplimiento a esta nueva obligación en el Estado de México.

OBJETIVO.

El objetivo del presente trabajo es mostrar el trabajo del Contador Público en el área de la auditoría, su incorporación a los nuevos procedimientos de dictaminación y el manejo de los sistemas que para tal efecto se han desarrollado, con la intención que sirva de base para futuros contadores que se integren a esta área de la profesión.

Demostrar como la Universidad Nacional Autónoma de México, proporciona los conocimientos necesarios para hacer frente a estas situaciones que se presentan en el área laboral actualmente. Todo lo anterior desde un enfoque particular y en mi experiencia profesional.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LA EMPRESA

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Viveros Bustamante & Asociados S. C., es una firma líder en servicios de Contaduría y Administración de empresas, constituida a principios del año de 1999.

Esta firma fue creada bajo la visión de su fundador el C.P. Marco Antonio Viveros Bustamante, con el objetivo de convertirse en socios comerciales de sus clientes al ayudarlos a optimizar bajo estrategias financieras, fiscales y administrativas, los resultados de su organización.

La idea básica para esta firma es no solo participar como ente externo en las organizaciones, si no más bien formar parte de la misma al colaborar estrechamente con sus diferentes áreas de administración, con lo cual se asegure el alcance de los objetivos y la optimización de recursos y procedimientos.

Actualmente cuenta con personal altamente capacitado y especializado en contabilidad general, auditoría, recursos humanos, consultoría, etc., para brindarles un servicio de alta calidad tanto para personas físicas como para personas morales que se desarrollen en cualquier sector económico. Nuestros líderes cuentan con más de tres décadas de experiencia profesional.

El Socio Fundador **C.P. Marco Antonio Viveros Bustamante**, es egresado del Instituto Politécnico Nacional en Contaduría Pública, con más de 40 años de experiencia en las ramas de Auditoría y Fiscal.

Su experiencia laboral ha sido en cargos de Dirección en la Industria Manufacturera, así como en Despachos Contables.

La Socio Administrador C.P.C. Dulce María Viveros Vargas, es egresada del Tecnológico de Monterrey en el año de 1996, con especialidad en Finanzas

Administrativas. Ha desempeñado funciones de Business Controller en empresas como Ericsson y MZM.

En el 2004 certificada y cuenta con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde el año 2000 y también es Socia activa del Colegio de Contadores Públicos de México, A. C.

Los Servicios Profesionales que presta son los siguientes:

- Dictámenes Fiscales
- Dictámenes del Seguro Social
- Dictámenes del Infonavit
- Dictámenes Financieros.
- Dictámenes Especiales
- Auditoría Financiera y Administrativa
- Contabilidad General
- Outsourcing de Nóminas
- Recursos Humanos
- Consultoría Fiscal
- Planeación Fiscal
- Planeación Financiera
- Control Interno

Viveros Bustamante & Asociados se caracteriza por ofrecer un servicio personalizado de acuerdo a las necesidades y características especiales de cada uno de sus clientes.

1.2 MISIÓN

Ser un despacho de alto prestigio profesional, reconocido por su confiabilidad y honestidad, que exceda las expectativas de nuestros clientes, en donde sus empleados se encuentren orgullosos de formar parte de nuestro equipo de trabajo y donde puedan realizar sus metas personales y profesionales compatibles con las nuestras.

1.3 VISIÓN

El mayor beneficio y satisfacción total del cliente identificando sus necesidades y sus áreas de oportunidad, utilizando nuestra experiencia y conocimientos para ofrecer las mejores alternativas que incrementan nuestro valor profesional.

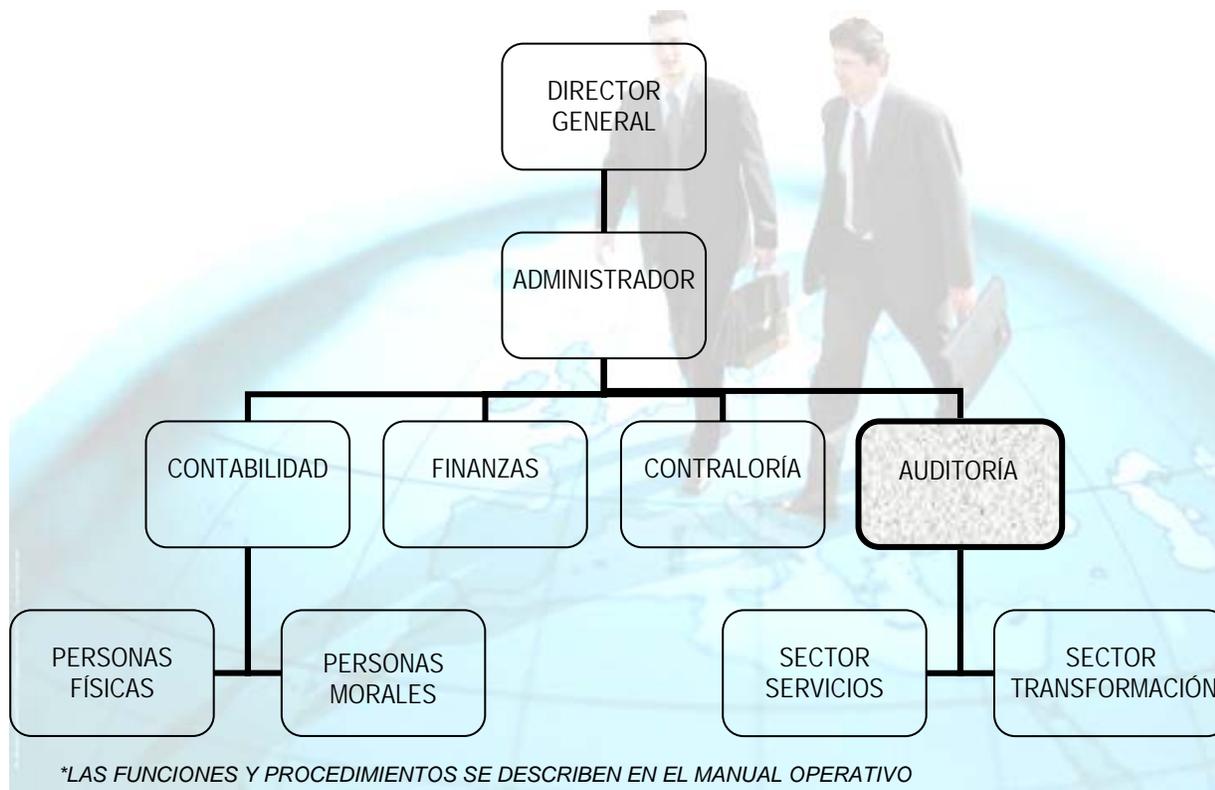
1.4 COMPROMISO

Nuestro compromiso de trabajo esta basado en tres valores básicos:

- Confidencialidad
- Confiabilidad
- Honestidad

1.5 ORGANIGRAMA

Viveros Bustamante & Asociados S. C



La dirección general se encarga de la supervisión general de toda la organización y se asegura el funcionamiento a través del órgano administrativo, los diferentes departamentos se encargan de funciones específicas, siendo el de contraloría y de finanzas de carácter interno, pues regulan funciones de la organización; mientras que el departamento de contabilidad y auditoría están enfocados a los clientes de acuerdo al tipo de servicio requerido y sus características particulares siendo estas determinantes en las funciones que dichos departamentos desempeñan.

CAPÍTULO 2. DESARROLLO PROFESIONAL

2.1 PRIMERAS ORGANIZACIONES

En lo que a mí desarrollo profesional respecta, comenzó al laborar para la empresa “Almacenes Leo S.A. de C.V.”, una cadena de mueblerías en la que me desempeñaba como auxiliar contable y en la que me encargaba del registro de operaciones en el sistema COI, cálculo de impuestos mensuales y entero de los mismos, cálculo de nóminas, elaboración de inventarios; así mismo mis funciones se dirigían en gran medida al área administrativa en lo que se refiere a la programación de compras, proyección de ventas y administración de personal.

Posteriormente presté mis servicios a la empresa “Almacenes Sigma S.A. de C.V.” con características muy similares a la anterior empresa, ya que de igual forma se trata de varias mueblerías a las cuales se administra, para esta sociedad desempeñé funciones contables como lo son el registro de operaciones diarias, elaboración de conciliaciones bancarias, cálculo de impuestos, control de almacén e inventarios, elaboración de estados financieros y proyecciones financieras, de esta experiencia profesional lo más enriquecedor en mi punto de vista es el hecho que se llevó a cabo una reestructuración de la compañía, por lo que tuvo que diseñarse nuevos manuales de procedimientos, diagramas de flujo, documentación interna, jerarquización de puestos, descripción del puesto, elaboración de organigramas, etc., con lo que fue necesario aplicar todos los conocimientos obtenidos en materia administrativa y al mismo tiempo en materia contable con el objetivo de asegurar la funcionalidad de los sistemas y procedimientos aplicados.

2.2 ORGANIZACIÓN ACTUAL.

A la postre formaría parte de “Viveros Bustamante y Asociados S.C.”, firma de contadores para la que aún laboro y a la cual ingresaría en el mes de octubre de 2006, en esta organización comencé desarrollando labores en el área de auditoría en lo que hace a la revisión de gastos, elaboración de cédulas, revisión de

conciliaciones bancarias, análisis de activos fijos, revisión de cálculo para pagos provisionales y definitivos de impuestos, para después seguir con el proceso de auditoría en lo referente a análisis de las cuentas de balance como lo son caja a través de arqueos, bancos por medio de la verificación de saldos existentes en contabilidad con los estados de cuenta, confirmación de saldos para clientes, deudores, acreedores y proveedores, toma física de inventarios con lo cual se confirme los saldos contables de dicha cuenta, el análisis de los activos fijos de las empresas y el cálculo de su respectiva depreciación tanto contable como fiscal, determinar el correcto registro en las cuentas de impuestos por pagar a través de su cálculo, así como el manejo de las provisiones y entero de retenciones y otras obligaciones en materia fiscal como lo es el Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, para poder determinar la correcta presentación de esta información es necesario elaborar el cierre fiscal al término del ejercicio en los aspectos contable y fiscal que nos de una seguridad razonable de que las cifras determinadas y enteradas estén presentadas de manera correcta. Una vez obtenida toda la información a través de los Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados y plasmada en papeles de trabajo, dicha información es susceptible a ser procesada y reflejada en el informe fiscal que debe ser presentado a las autoridades fiscales, dicho informe es presentado mediante documentos digitales a través del Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), este sistema requisita información del contribuyente o dictaminado, contador o dictaminador, representante legal y datos generales en sus cuatro primeros anexos, seguido de estos, consta de 25 anexos en los que se expresa de manera cuantitativa la información financiera y fiscal de un ente económico mediante un comparativo entre dos ejercicios, el ejercicio que se dictamina y el inmediato anterior, para culminar con cinco anexos más, los cuales se denominan: notas aclaratorias, declaratoria, opinión, informe e información adicional. Posteriormente se procede al envío del dictamen vía Internet, una vez enviado se procede a la integración del archivo corriente de la empresa dictaminada, con los papeles de trabajo y documentación que respalda las cifras reflejadas en el Sistema de Presentación de Dictamen.

Ahora bien, mi actividad consiste en completar el ciclo de dictaminación de inicio a fin en empresas con diferentes giros económicos, ya que se desarrollan dentro de la construcción y desarrollo inmobiliario, elaboración de contenedores de plástico, elaboración de recubrimientos y materiales cementosos, y servicios promocionales y de publicidad; para el ejercicio fiscal de 2007 de acuerdo con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a partir de 2008 los contribuyentes más significativos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal deberán dictaminar este impuesto a través de un contador público autorizado siendo opcional esta dictaminación para el resto de los obligados, esta dictaminación forma parte de mis labores dentro de la firma, considero conveniente desarrollar el procedimiento para la elaboración y presentación del mismo en base a mi experiencia en el tema ya que es éste algo nuevo en materia fiscal y por consiguiente serviría de base para futuros contadores y auditores de este impuesto.

CAPÍTULO 3. MARCO LEGAL DEL DICTAMEN

Es conveniente el análisis de los fundamentos legales que dan origen a la necesidad de desarrollar el proceso de dictaminación del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, por lo que en lo subsecuente analizaremos el marco legal que lo establece y fundamenta con el objeto de sustentar su legal existencia y así dar cumplimiento a nuestra legislación vigente.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, menciona lo siguiente: “Es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Del mismo modo el Código Fiscal de la Federación en su artículo primero señala: “Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”. Los mexicanos estamos obligados a contribuir a los gastos públicos mediante el pago de contribuciones, como los son los impuestos, las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Aunque estos principios tiendan a permanecer en el tiempo la forma de fiscalizar cambiará sustancialmente.

En materia de contribuciones, nuestro gobierno deberá estar preparado para efectuar legislaciones en materia de transacciones efectuadas por Internet, o que estén involucradas en las telecomunicaciones, ya que la tendencia indica que el uso del papel en las transacciones que efectúan las empresas está tendiendo a desaparecer, este es un proceso que ha comenzado en nuestro país y que a comparación de otros países en el mundo, vamos retrasados por años, sin embargo, nuestro país está efectuando sus primeros pasos en esta materia, ya que vemos en muchas de las operaciones de las empresas se efectúan mediante el uso de computadoras y de softwares adaptados a sus actividades.

En los párrafos anteriores observamos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Fiscal de la Federación, la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público y como estos ordenamientos nos remiten a sujetarnos a lo dispuesto en las leyes locales según la residencia; por lo anterior ahora nos sujetaremos a lo dispuesto en materia tributaria, por la legislación en el Estado de México, pues es aquí donde se lleva a cabo lo relacionado a el objeto de estudio del presente trabajo.

El Código Financiero del Estado de México y municipios, nos menciona en su artículo séptimo lo siguiente:

“Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.”; así mismo en su artículo octavo hace referencia a que ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos correspondiente. Sólo podrá destinarse un ingreso a un fin específico, cuando así lo disponga expresamente este Código, la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones establecidas en este Código se definen y clasifican en el artículo noveno las cuales son:

I. Impuestos. Son los establecidos en este Código que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

II. Derechos. Son las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y morales, por el uso o aprovechamiento de los

bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y municipios en funciones de derecho público.

III. Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y morales, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; así como las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de incorporación e impacto vial regional, que directa o indirectamente les beneficien.

Una vez que se han sentado los principios y las bases en materia tributaria vamos a remitirnos al Capítulo primero, sección primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, donde se nos refiere al IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

3.1 SUJETOS DEL IMPUESTO

El Código Financiero del Estado de México y Municipios en su numeral 56 nos define quienes son las personas obligadas al entero de este Impuesto, que a la letra dice: "Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les otorgue."

También están obligados a retener y enterar este impuesto en términos del presente Código, las personas físicas o jurídicas colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio de esta entidad, para que le proporcionen los trabajadores, siempre que el servicio personal se preste en el territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física o jurídica colectiva que le proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente.

3.2 CONCEPTOS BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones, las siguientes de acuerdo al propio artículo 56:

- I. Pagos de sueldos y salarios.
- II. Pagos de tiempo extraordinario de trabajo.
- III. Pagos de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- IV. Pagos de compensaciones.
- V. Pagos de gratificaciones y aguinaldos.
- VI. Pagos de participación patronal al fondo de ahorros.
- VII. Pagos de primas de antigüedad.
- VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.
- IX. Derogada.
- X. Pagos de comisiones.
- XI. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones.
- XII. Pagos de servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores.
- XIII. Pagos de vales de despensa.
- XIV. Pagos de servicio de transporte.
- XV. Pagos de primas de seguros para gastos médicos o de vida.
- XVI. Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de éste último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado.

Artículo 56 Bis.- Quienes realicen pagos a trabajadores por concepto de edificación de obra, acabados, modificaciones y/o remodelaciones e incumplan con la obligación puntual del pago de este impuesto, deberán proporcionar a la oficina rentística correspondiente, la base para determinar correctamente la cantidad a pagar y los accesorios legales generados.

En caso de que el contribuyente después de ser requerido por la autoridad fiscal competente, no aporte dentro del término de 20 días, los datos y documentos necesarios y suficientes para la determinación del impuesto o cuando no sea posible establecer la base, se calculará considerando el número de metros cuadrados de construcción que declare el propio contribuyente o determine la autoridad fiscal.

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal, cuyo monto global no exceda de \$216,179.00 pesos no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto, los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de \$43,235.00 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

Al importe que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de construcción por el costo de mano de obra por metro cuadrado, se le aplicará la tasa vigente a que se refiere el artículo 57 de este código.

3.3 TASA DEL IMPUESTO

De acuerdo al artículo 57 del Código el impuesto se determinará aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 del Código y enlistadas anteriormente.

3.4 MOMENTO DE CAUSACIÓN

El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a que se refiere el artículo 56 del Código, y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día

diez del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Código.

Están obligados a presentar declaración anual informativa dentro de los tres primeros meses del año, las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen los siguientes actos:

I. Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado.

II. Contraten en territorio del Estado, servicios mediante los cuales se le proporcione trabajadores.

La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se harán conforme a las reglas de carácter general que emitirá la autoridad fiscal competente, mismas que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

3.5 CONCEPTOS NO SUJETOS A IMPUESTO

Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- IV. Derogada.
- V. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- VI. Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- VII. Derogada.
- VIII. Pagos a personas con capacidades diferentes.
- IX. Derogada.
- X. Contraprestaciones pagadas por:

- A). Derogado.
- B). Derogado.
- C). Derogado.
- D). Las instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado.
- E). Derogado.
- F). Las micro industrias inscritas en el Padrón Nacional de la Micro industria, hasta por 6 trabajadores, que perciban el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.
- G). Las asociaciones en participación que cuenten hasta con seis trabajadores que perciban el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda.
- H). Derogado.
- I). Derogado.
- XI. Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral.

Nota: es importante considerar que en términos del artículo 41, fracción XXV, son responsables solidarios del pago de créditos fiscales las personas físicas y jurídicas colectivas, respecto de aquellas con las que contraten la prestación de servicios consistente en la dotación de trabajadores, siempre que el trabajo personal se preste dentro del territorio del Estado, por el incumplimiento del directamente obligado al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en términos del Código.

3.6 NORMATIVIDAD EN LA DICTAMINACIÓN

Una vez observado la obligación de cálculo y entero del impuesto observaremos los lineamientos en materia de dictaminación para tal efecto, considerando que dichos lineamientos serán los que rijan el trabajo del auditor en este proceso de dictaminación.

En primer lugar al revisar el artículo 47 en su fracción décimo tercera, observamos que una de las obligaciones de los contribuyentes consagradas en dicho artículo es la de dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos del Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

3.6.1 SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE

Para los efectos de la fracción XIII del artículo 47 del Código, las personas físicas y jurídicas colectivas, que estén obligadas a pagar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior cuando se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se mencionan para cada una de ellas, en los términos siguientes:

I. Las que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores en promedio mensual.

II. Las que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado superiores a \$400,000.00 en promedio mensual.

III. Las que se encuentren obligadas a retener y enterar el impuesto en términos del segundo párrafo del artículo 56 de este Código, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I y II.

IV. Las que formen parte de la Administración Pública estatal y municipal.

V. Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

VI. Las integrantes del sistema financiero. Para estos efectos, se consideran integrantes del sistema financiero a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades de inversión de renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.

Asimismo, se considerarán integrantes del sistema financiero a las sociedades financieras de objeto múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que tengan cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social principal, conforme a lo dispuesto en dicha ley, que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, que tengan ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas, que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. Para los efectos de la determinación del porcentaje del setenta por ciento, no se considerarán los activos o ingresos que deriven de la enajenación a crédito de bienes o servicios de las propias sociedades, de las enajenaciones que se efectúen con cargo a tarjetas de crédito o financiamientos otorgados por terceros.

VII. Las controladoras por cada una de sus controladas. Para estos efectos se considera controladora a la persona jurídica colectiva residente en México que posea más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto de otra u otras personas jurídicas colectivas controladas, pero que en ningún caso sea propiedad de otra u otras en ese mismo porcentaje, salvo que éstas sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

Asimismo, se considera controlada a la persona jurídica colectiva en la cual más del cincuenta por ciento de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una controladora.

VIII. Las que se fusionan, por el ejercicio fiscal en que ocurra dicho acto. La persona jurídica colectiva que subsista o que surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio fiscal siguiente.

IX. Las que se escindan, tanto la escidente como las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando esta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio fiscal en que ocurrió la escisión.

X. Las que entren en liquidación por el ejercicio fiscal en que esto ocurra, así como por el ejercicio fiscal en que la sociedad esté en liquidación.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que no estén obligadas a dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal conforme a este artículo, podrán optar por hacerlo presentando ante la autoridad fiscal competente el aviso de dictamen a que se refiere el primer párrafo del artículo 47 B del Código, quedando sujetos con dicha manifestación a los mismos términos aplicables a los contribuyentes obligados, pudiendo renunciar a la presentación del dictamen por el que hayan optado, siempre que comuniquen a la autoridad fiscal competente los motivos que tengan para ello a más tardar el último día del mes en que deban de presentarlo. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción de dictaminarse fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 47 B del Código, ni cuando dicha opción se ejerza después de notificado al contribuyente el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales respecto del impuesto y el ejercicio fiscal que se pretenda dictaminar.

3.6.2 AVISO DE DICTAMEN

Las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a dictaminarse en los términos del artículo 47 A y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el último día del mes de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará. En este caso para la dictaminación en el ejercicio de 2007 existió una prórroga para la presentación del aviso, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial el 15 de Octubre de 2008 en la que se informa sobre la ampliación del plazo al día 15 de noviembre de 2008

Los contribuyentes que se dictaminen, podrán sustituir en cualquier tiempo al Contador Público autorizado que hayan designado en el aviso de dictamen a que se refiere el párrafo anterior, informando a la autoridad fiscal competente de dicho cambio, expresando los motivos que se tengan y presentando en su caso las pruebas documentales pertinentes, a más tardar el último día en que concluya el plazo para la presentación oportuna del dictamen conforme al párrafo siguiente, sin que esto modifique en forma alguna el término autorizado para dicha presentación.

El contribuyente deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público autorizado, a más tardar el día 30 de junio del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel que vaya a dictaminarse, de conformidad con este Código y las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales y cumpliendo con los requisitos que en dichas reglas se establezcan. De igual forma que para el aviso de dictamen, para la dictaminación del ejercicio 2007 se amplió el plazo para la presentación del dictamen al día 30 de Noviembre de 2008

En todos los casos, el dictamen comprenderá la revisión sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de un ejercicio fiscal, con independencia de que dicho ejercicio sea irregular. Para estos

efectos, se considera irregular el ejercicio fiscal en el cual surja la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con posterioridad al primero de enero del año de calendario de que se trate, debiendo iniciarse el día en que haya surgido dicha obligación y terminarse el treinta y uno de diciembre del mismo año, o bien antes de este término en la fecha en que desaparezca dicha obligación en forma definitiva o cuando termine anticipadamente el ejercicio fiscal cuando en su caso, las personas jurídicas colectivas entren en liquidación, se fusionen o se escindan siempre que la sociedad escidente desaparezca.

3.6.3 CONTENIDO DEL DICTAMEN

El dictamen deberá contener:

- I. Carta de presentación, que contendrá la información de identificación del contribuyente que se dictamina, de su representante legal en su caso, y del Contador Público autorizado que formula el dictamen.
- II. Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal.
- III. La información cuantitativa sobre la determinación y pago de la contribución revisada, de acuerdo a su periodo de causación.
- IV. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente con motivo del trabajo profesional realizado por el Contador Público autorizado.
- V. La opinión profesional del Contador Público que lo formula, soportada razonablemente en la información y documentación del contribuyente.
- VI. Notas aclaratorias.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligan a la autoridad fiscal. La revisión de los dictámenes y demás información y documentos en relación a éstos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación previstas en este Código respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

En el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuesto por pagar, estas deberán pagarse mediante declaraciones complementarias en términos del Código dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

3.6.4 PRESUNCIÓN CIERTA

De conformidad al artículo 47 C del Código Financiero del Estado de México y Municipios se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos, sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como en las aclaraciones que dichos contadores realicen respecto de sus dictámenes, siempre que:

- I. El Contador Público que dictamine esté autorizado por la autoridad fiscal competente; su registro no esté dado de baja, se encuentre suspendido o cancelado en la fecha de presentación del dictamen; y no esté impedido en términos del artículo 47 E del Código.

- II. El dictamen se formule de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la opinión profesional que rinda como resultado del mismo.

- III. El Contador Público incluya en el dictamen que formule, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en términos del artículo 47 H del Código.

- IV. El dictamen sea formulado y presentado de conformidad con los lineamientos establecidos en este Código y con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

3.6.5 IMPEDIMENTOS LEGALES PARA LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN

No podrá formular dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en términos del artículo 47 E del Código, por afectar su independencia mental e imparcialidad de criterio, el Contador Público autorizado que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal del contribuyente a dictaminar o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

- II.** Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador, comisario o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe aún y cuando no se le retribuyan sus servicios.

- III.** Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia mental e imparcialidad de criterio.

- IV.** Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados del dictamen que formule o lo emita en circunstancias en las que su emolumento dependa del resultado del mismo.

- V.** Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VI. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones locales o federales.

VII. Se encuentre vinculado él o la persona jurídica colectiva a la que preste sus servicios profesionales, en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia mental e imparcialidad de criterio.

Para los efectos de dar cumplimiento a esta normatividad, el Contador Público autorizado que formule dictamen deberá manifestar bajo protesta de decir verdad en dicho dictamen, que no existe impedimento alguno que afecte su independencia mental e imparcialidad de criterio respecto del contribuyente dictaminado. En caso de que el Contador Público que formula el dictamen o la persona jurídica colectiva a la que preste sus servicios profesionales hayan proporcionado directamente o a través de terceros, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría o de cualquier otra índole a dicho contribuyente hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que se dictamina, el Contador Público en cuestión deberá manifestar el registro federal de contribuyentes de quien prestó dichos servicios, la descripción de los mismos y la fecha en que éstos fueron prestados.

3.7 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS

Las normas de auditoría a que se refiere la fracción II del artículo 47 C del Código, se consideran cumplidas en la forma siguiente:

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público autorizado, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar en términos del artículo 47 E de este Código.

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

A).La planeación del trabajo y la supervisión de sus ayudantes le permitan allegarse de los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.

B).El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría de aplicación general que habrán de emplearse.

C).Los elementos probatorios y la información presentada en el dictamen como soporte de la determinación y pago de la contribución revisada al contribuyente y en las notas aclaratorias relativas, sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten, indicando los motivos y, en su caso, los fundamentos legales y conceptos que las originaron, señalando las inconsistencias o diferencias detectadas, así como su efecto cuantificado sobre la determinación y pago de la contribución revisada, emitiendo en consecuencia como resultado de su trabajo, una opinión negativa o con salvedades, según corresponda. Cuando se carezca de elementos probatorios, el Contador Público emitirá una abstención razonada de opinión sobre la información y documentación que en su conjunto tenga del contribuyente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.8 ASPECTOS NORMATIVOS DE LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA.

La información cuantitativa se presentará en forma mensual, se expresará en pesos y se referirá en forma precisa a los conceptos o parámetros y tasa que conforme al Código resulten aplicables durante el ejercicio fiscal dictaminado, para la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al

Trabajo Personal, incluyendo pagos definitivos y en su caso pagos provisionales, misma que deberá contener y cumplir con lo siguiente:

I. La integración de esta información se presentará por cada uno de los establecimientos dentro del territorio del Estado, en los que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, indicando su domicilio o ubicación.

II. La información se mostrará relacionada con la descripción de la base para la determinación y el pago de la contribución revisada, observando las diferencias determinadas respecto del cálculo del contribuyente dictaminado, debiendo manifestarse todos los pagos realizados por dicho contribuyente en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, independientemente de la denominación que se les haya otorgado, así como el número total de trabajadores a los que se realizaron dichos pagos, informando aquellos pagos que no se consideraron en la determinación y pago referido.

III. En cuanto a los pagos de la contribución revisada que haya realizado el contribuyente dictaminado, deberá mencionarse su importe, así como la fecha y la forma en que éstos se efectuaron y los datos que permitan su identificación. Asimismo, se indicará el monto de las compensaciones, bonificaciones o estímulos fiscales disminuidos del impuesto a cargo determinado por el contribuyente durante el ejercicio fiscal que se dictamina, cuando dichas aplicaciones hayan sido autorizadas por las autoridades fiscales y surtido sus efectos en ese ejercicio fiscal.

IV. En caso de que el contribuyente dictaminado tenga saldos a favor de la contribución revisada provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se refiera el dictamen y que se encuentren pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se revisa, dichos saldos y los que en su caso se generen en

el ejercicio fiscal revisado, deberán manifestarse en el dictamen indicando la fecha en la cual se originaron. En el supuesto de que estos saldos a favor se hayan compensado o solicitado en devolución durante el ejercicio fiscal revisado, deberá de señalarse dicha aplicación.

V. Análisis pormenorizado de la contribución revisada cuando se encuentre por pagar al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina, el cual se presentará por cada período de causación al que esté sujeta, una vez considerados los pagos que hayan sido cubiertos por el contribuyente a la fecha de presentación del dictamen formulado. Si el contribuyente solicitó y en su caso, obtuvo la autorización para el pago en parcialidades del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, esta situación deberá manifestarse señalando los datos de referencia del documento pertinente.

VI. Análisis entre las cifras dictaminadas acumuladas de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado determinadas por el Contador Público y los saldos finales de las cuentas y subcuentas de gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros gastos incluidos en la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalde la información contenida en sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal revisado, resultantes de la contabilidad que esté obligado a llevar, indicando además por cada una de dichas cuentas y subcuentas el número de referencia contable de conformidad con el catálogo de cuentas que tenga establecido el contribuyente en cuestión, debiendo manifestarse las aclaraciones pertinentes por las diferencias observadas. Los saldos finales referidos serán aquellos que se obtengan una vez realizados los asientos de ajuste contables que en su caso resulten pertinentes con motivo de la auditoría practicada.

En caso de que los saldos finales de las cuentas y subcuentas de los gastos mencionados en el párrafo inmediato anterior contengan información relativa a erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado

fuera del territorio del Estado, el análisis descrito en este inciso deberá efectuarse únicamente respecto del monto que represente en dichos saldos las erogaciones realizadas por el contribuyente dictaminado por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado.

VII. Análisis comparativo respecto de los conceptos o parámetros considerados por el contribuyente dictaminado en relación con la contribución revisada, presentado en forma comparativa con el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se refiera el dictamen.

Hasta ahora se ha plasmado la normatividad básica que debemos considerar en la elaboración del dictamen, misma que será empleada y complementada a lo largo del presente trabajo con el objetivo de su análisis una vez aplicada de manera práctica, lo cual nos brinde una panorámica mas acorde a las circunstancias en que nos encontremos.

CAPÍTULO 4. PROCESO DE DICTAMINACIÓN

Habiendo estudiado el marco legal dentro del que nos desempeñaremos, pasaremos ahora a su aplicación práctica, para lo cual describiré el procedimiento para la elaboración del dictamen fiscal estatal, para tal efecto nos basaremos en la información de una empresa a la que denominaremos REJISA, S.A. de C.V., cabe señalar que las cifras que aquí utilizaré son de carácter ficticio así como los datos y nombre de la propia empresa.

REJISA, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la elaboración de contenedores de plástico para la industria de los alimentos, constituida en enero de 1990 con domicilio en calle Asociación Nacional de Industriales No 32, colonia Parque Industrial Cuamatla C.P. 54730 en el municipio de Cuautitlán Izcalli, entre Av. André Marie Ampere y Michael Faraday, Estado de México. Tel. 5870-3200.

Esta empresa realizó pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal por \$16´735,457.00 en el ejercicio fiscal de 2007 con un promedio mensual de trabajadores de 241, es necesario apuntar que no se le proporcionan trabajadores por otras empresas y solo tiene una sucursal ubicada en el domicilio antes mencionado. REJISA, S.A. es auditada para efectos fiscales a nivel federal por la C.P.C. Dulce María Viveros Vargas, miembro de Viveros Bustamante y Asociados S.C., desde 2006 y a la fecha.

4.1 AVISO DE DICTAMEN

Las personas físicas y jurídicas colectivas que estén obligadas a dictaminarse en los términos del artículo 47 A y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el último día del mes de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará. En este caso para la dictaminación en el ejercicio de 2007 existió una prórroga para la presentación del

aviso, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial el 15 de Octubre de 2008 en la que se informa sobre la ampliación del plazo al día 15 de noviembre de 2008.

Lo primero que debemos determinar es si la empresa esta obligada a ser dictaminada o si bien opta por ello y por cual de los supuestos es que debe dictaminarse; para ello nos basaremos en las declaraciones mensuales del impuesto presentadas por la empresa y comparándolas con su información financiera, particularmente su balanza de comprobación, con lo cual tenemos lo siguiente:

MESES DEL EJERCICIO	REMUNERACIONES PAGADAS*	NÚMERO DE EMPLEADOS
ENERO	\$1'086,136	238
FEBRERO	1'051,531	228
MARZO	1'057,113	221
ABRIL	1'000,088	234
MAYO	2'721,980	246
JUNIO	1'139,811	230
JULIO	1'421,184	254
AGOSTO	1'298,638	255
SEPTIEMBRE	1'109,553	255
OCTUBRE	1'310,736	245
NOVIEMBRE	1'146,298	245
DICIEMBRE	2'392,389	238
TOTAL	\$16'735,457	2,889

*CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

Para efectos de determinar el promedio mensual se llevara a cabo de la siguiente manera:

I.- El promedio mensual de trabajadores, se determinará sumando el número total de trabajadores que le hayan prestado al contribuyente de que se trate, su trabajo personal dentro del territorio del Estado en cada mes del ejercicio fiscal a dictaminar, considerando la totalidad de los establecimientos, dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses en que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto.

Por lo que tenemos el total de 2,889 dividido entre 12, nos da un promedio mensual de 240.75, por lo que aplicamos el criterio de redondeo con lo que tenemos 241.

II.- El promedio mensual de remuneraciones al trabajo personal, se determinará sumando el importe total de los pagos que por este concepto haya efectuado el contribuyente de que se trate, a los trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado en cada mes del ejercicio fiscal a dictaminar, considerando la totalidad de los establecimientos, dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses en que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto.

Como total anual tenemos \$16´735,454.00 entre 12 es igual a \$1´394,621.16, redondeando \$1´394,621.00

Cuando los promedios mensuales determinados conforme a ésta Regla resulten con decimales, deberán aplicarse a éstos los siguientes criterios de redondeo:

- a)** De .01 a .49, deberá redondearse al número entero de referencia.
- b)** De .50 a .99, deberá redondearse al número entero inmediato superior.

Habiendo determinado estos promedios nos damos cuenta que la empresa encaja en 2 de los criterios para ser sujeto obligado a dictaminarse, por lo que se procede al llenado del formato de aviso correspondiente que deberá ser presentado antes de la fecha señalada anteriormente y el cual presento a continuación.

FORMATO AVISO DE DICTAMEN

Contribuyente

Nombre, denominación o razón social

RFC

CURP

Teléfono

Correo electrónico

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado

Calle

Número exterior

 Interior

Municipio

 ▼

Colonia

Código postal

Referencia

(Entre calles y/o vialidades principales)

Representante legal

Nombre	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle	<input type="text"/>
Número exterior	<input type="text"/> Interior <input type="text"/>
Municipio	----- SELECCIONE UNO ----- <input type="button" value="v"/>
Colonia	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Referencia (Entre calles y/o vialidades principales)	<input type="text"/>

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial	<input type="text"/>
Número de la notaría que lo certificó	<input type="text"/>
Fecha de designación legal del poder	<input type="text"/>

Contador Público

Nombre	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>
Número de registro de autorización	<input type="text"/>
Descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza	<input type="text"/>
Contribución que se dictamina	<input checked="" type="radio"/> Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
Tipo de contribuyente	<input type="radio"/> Sujeto directo <input type="radio"/> Retenedor <input type="radio"/> Ambos casos
Ejercicio fiscal que se dictamina	<input checked="" type="radio"/> 2007
Fecha de inicio del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Fecha de termino del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Número de establecimientos dentro del territorio del Estado	<input type="text"/>
Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictaminará contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado	<input type="radio"/> Contrató <input type="radio"/> Proporcionó <input type="radio"/> Ambos casos <input type="radio"/> Ninguna de las anteriores
Tipo de presentación del dictamen	<input checked="" type="radio"/> Obligatorio <input type="radio"/> Opcional
Supuesto por el que se dictamina	<input type="text" value="----- SELECCIONE UNA -----"/>

A continuación expongo algunas notas sobre los campos solicitados que podrían causar alguna confusión:

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial.- Aquí se indica respecto del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, el número del acta constitutiva o del poder notarial donde consta la representación legal con la que se ostenta en nombre de la persona física o jurídica colectiva de que se trate.

Número de notaria que lo certificó.- Indicaremos el número de la notaría pública que expidió el acta constitutiva o el poder notarial donde consta la representación legal del contribuyente que presenta el aviso.

Fecha de designación legal del poder.- Anotaremos el día, mes y año en el cual se designó legalmente al representante del contribuyente que presenta el aviso.

Contador público autorizado

Número de registro de autorización.- Indicaremos el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso, dicho registro fue tramitado con anterioridad por el contador y autorizado por la Dirección General de Fiscalización que para tal caso es el numero REM/DGF 00000102 que corresponde a la contadora Dulce María Viveros Vargas

Características generales del contribuyente.

Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza.- Indicaremos la descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza el contribuyente que presenta el aviso, comenzando por la descripción del servicio o actividad preponderante en caso de ser mas de una, que en nuestro ejemplo solo es la de la elaboración de envases de plástico.

Contribución que se dictamina.- Indicará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que es el que dictaminará el contribuyente que presenta el aviso.

Tipo de contribuyente.- Indicará la calidad o el carácter del contribuyente que presenta el aviso respecto del impuesto que dictaminará, ya sea como sujeto directo, como retenedor, o por ambas atribuciones, en este caso nos avocaremos a sujeto directo.

Ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicaremos el ejercicio fiscal que dictaminará el contribuyente que presenta el aviso el cual es 2007.

Fecha de inicio y de término del ejercicio fiscal que se dictamina.- Será la fecha del inicio y de término del ejercicio fiscal por el cual se dictaminará el contribuyente que presenta el aviso, la cual comprenderá del 1º de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del mismo ejercicio, pudiendo considerarse un ejercicio fiscal irregular, que no es el caso.

Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicaremos el promedio mensual de trabajadores obtenido por el contribuyente que presenta el aviso conforme a la Cuarta de las Reglas Generales para la Dictaminación, determinación y Pago del impuesto respecto del ejercicio fiscal a dictaminar y que determinamos con anterioridad.

Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicaremos el promedio mensual de remuneraciones obtenido por el contribuyente que presenta el aviso conforme a la Cuarta de las Reglas Generales para la Dictaminación, determinación y Pago del impuesto respecto del ejercicio fiscal a dictaminar y que fue determinada anteriormente.

Número de establecimientos dentro del territorio del Estado.- Anotaremos respecto del contribuyente que presenta el aviso, el total de los establecimientos dentro del territorio del Estado donde se haya dado el hecho generador o actividades que hayan generado obligaciones fiscales para efectos del impuesto en el ejercicio fiscal a dictaminar, para el caso de REJISA solo manejaremos un establecimiento ubicado en el domicilio indicado al inicio.

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictaminará contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado.- Esto es respecto del contribuyente que presenta el aviso, si durante el ejercicio fiscal a dictaminar se contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado o si no se presentó ninguna de éstas situaciones, que es nuestro caso.

Tipo de presentación del dictamen.- Indicaremos respecto del contribuyente que presenta el aviso, si el dictamen lo presentará por encontrarse obligado a cumplir con dicha obligación fiscal o si opta por dictaminarse. En este caso seleccionamos la opción de estar obligados por pagar remuneraciones superiores a los \$400,000 en promedio mensual.

Supuesto por el que se dictamina.- Indicará el supuesto fiscal por el que se dictaminará el contribuyente que presenta el aviso, en caso de estar obligado a cumplir con dicha obligación fiscal, señalando dicho supuesto en términos del artículo 47 A del Código. Tratándose de contribuyentes que en el ejercicio fiscal a dictaminar hayan incurrido en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones IV a la X de dicho precepto y además hayan realizado en el ejercicio fiscal a dictaminar remuneraciones al trabajo personal a más de 200 trabajadores o por más de \$400,000.00 de remuneraciones, ambos en promedio mensual, ya sea como sujetos directos y/o retenedores, indicarán el supuesto por el que se dictaminarán de alguna de las fracciones citadas según corresponda, al tener que dictaminarse independientemente del número de trabajadores o del monto de remuneraciones referidos.

Una vez que se ha llenado el aviso de presentación se procede a su envío vía Internet en el SITIO DICTAMEX con lo que la autoridad fiscal queda informada de la eventual presentación del dictamen en los plazos establecidos.

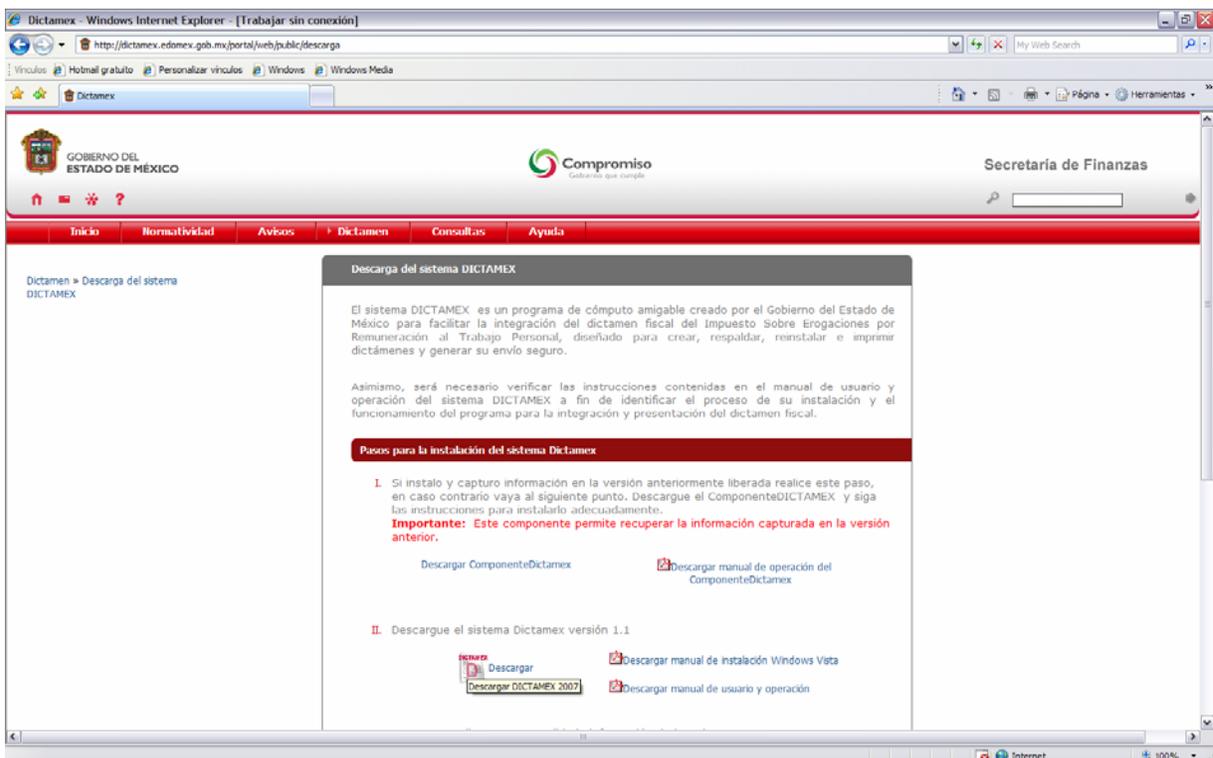
4.2 PREPARACIÓN DEL SISTEMA DICTAMEX

El sistema DICTAMEX es un programa de cómputo creado por el Gobierno del Estado de México para facilitar el cumplimiento de la presentación del dictamen fiscal de la determinación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

DICTAMEX está diseñado para que los contadores públicos autorizados realicen la integración del dictamen fiscal, pudiendo crear, modificar, eliminar, imprimir, respaldar, restaurar y validar dictámenes, así como generar el archivo para su envío a través del sitio DICTAMEX.

Este sistema esta disponible en línea en el sitio DICTAMEX (<http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/>). O bien podrá obtenerse en cualquiera de las Delegaciones de la Dirección General de Fiscalización llevando un CD gravable o dispositivo de almacenamiento portátil USB.

Al acceder a la página en Internet nos encontramos con la siguiente ventana:



Donde nos muestra el link de descarga del sistema y el cual debemos ejecutar, este procedimiento de instalación nos llevaría a describir procedimientos informáticos pues para ello se requiere la instalación de ciertos componentes además del sistema y determinadas configuraciones dependiendo del sistema operativo que se vaya a emplear, sin embargo no ahondaré en ello por no ser esto materia del presente trabajo.

Terminada la instalación, se generará en su equipo el icono de acceso al SISTEMA DICTAMEX:



4.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES Y CREACIÓN DEL DICTAMEN

DICTAMEX está creado en documentos digitales que contienen la reproducción de los formatos oficiales inherentes a la presentación del dictamen fiscal de conformidad con el Anexo 2 de las Reglas Generales para la Dictaminación de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas el 29 de abril de 2008 en la Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual contempla los siguientes apartados que se deberán llenar de acuerdo a las reglas establecidas en el Anexo mencionado:

- Carta de presentación, con la identificación del contribuyente, de su representante legal en su caso, y la del Contador Público Autorizado que formula el dictamen.
 - Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal.
 - Anexos, con la información cuantitativa sobre la determinación y pago del impuesto que se dictamina, en forma independiente para el causante o retenedor.
 - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
 - Opinión profesional del contador público autorizado.
 - Notas aclaratorias.

Asimismo, DICTAMEX se distingue por las siguientes características funcionales:

- Opera en cualquier sistema operativo con Windows 2000 o superior, incluyendo Vista.

- Es compatible con Word y Excel, permitiendo el copiado y pegado de información proveniente de dichos programas utilizando los comandos “Control-C” y “Control-V” respectivamente. Antes de copiar cifras al sistema provenientes de Excel, debemos cerciorarnos que las mismas no contengan letras, comas, puntos o decimales, ni signo alguno, ya que los campos que requieren cifras sólo admiten números enteros positivos.

- La información capturada se guarda en la base de datos del sistema hasta que se utiliza el botón “guardar cambios”, pudiendo moverse libremente entre varios apartados sin preocuparse de que la información capturada no haya sido guardada mientras que éstos no se cierren.

Al ingresar por primera vez a DICTAMEX, se mostrará la siguiente ventana en la que debemos indicar de 5 a 10 caracteres la “Contraseña privada” que utilizará para acceder al sistema en lo subsecuente, la cual sugiero sea memorizada o bien guardada en un lugar seguro para evitar posibles intromisiones al sistema que modifiquen la información a reflejarse, deberá señalar además la pregunta y respuesta con la que podrá recuperar la contraseña en caso necesario:

Acceso al sistema

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL, DICTAMEX 2007



Creación de password de acceso

Indique la contraseña privada de su preferencia con la que utilizará el sistema DICTAMEX, señalando una pregunta y respuesta confidencial para recuperarla en caso necesario.

Contraseña privada (de 5 a 10 caracteres):

Confirme contraseña:

Pregunta de su elección:

Respuesta de recuperación:

Las siguientes ocasiones que ingrese al sistema DICTAMEX se desplegará la siguiente ventana en la que indicará su “Contraseña privada” tal y como se escribió en la pantalla anterior:

Acceso al sistema

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL, DICTAMEX 2007

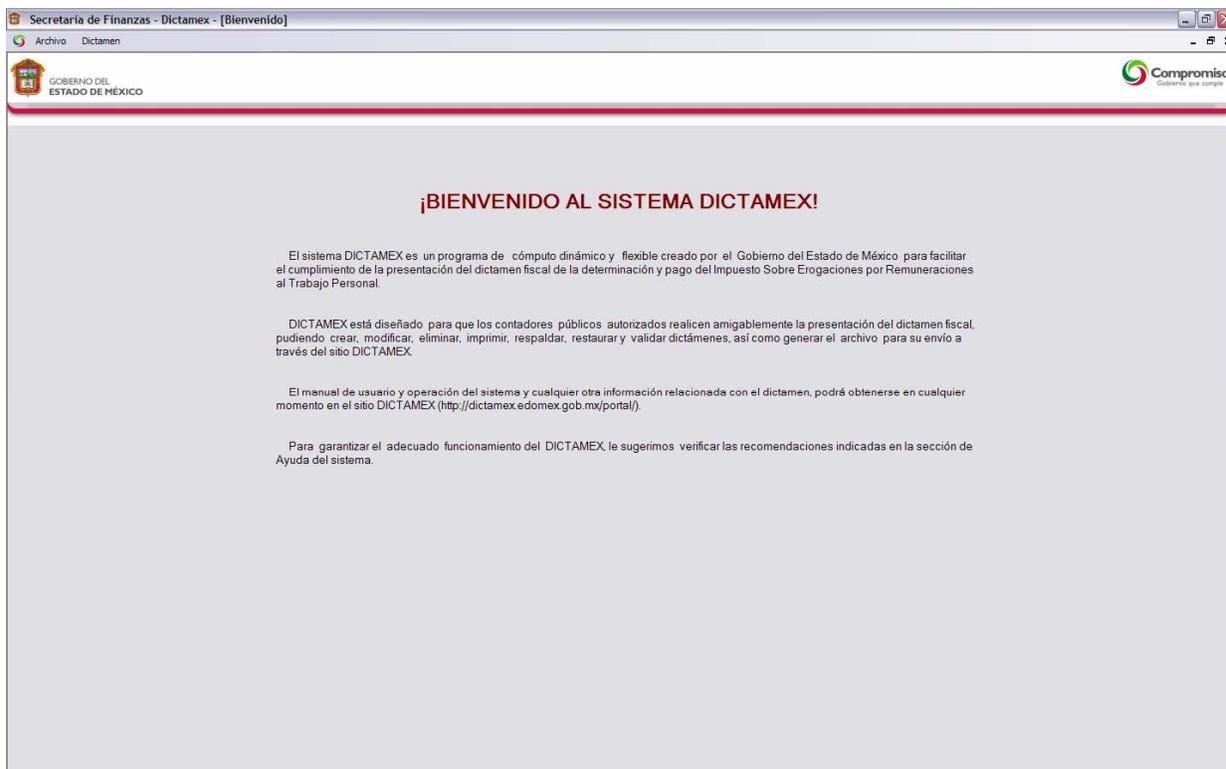


Acceso al sistema

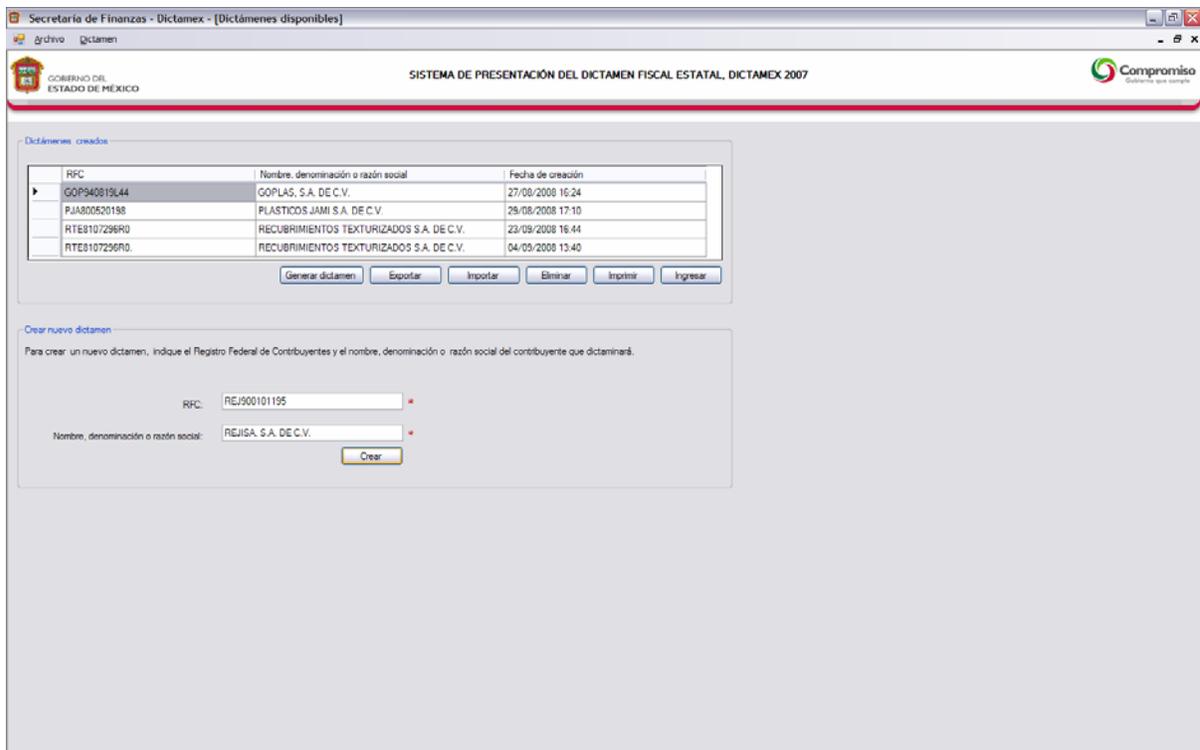
Proporcione su contraseña:

[Olvidé mi contraseña](#)

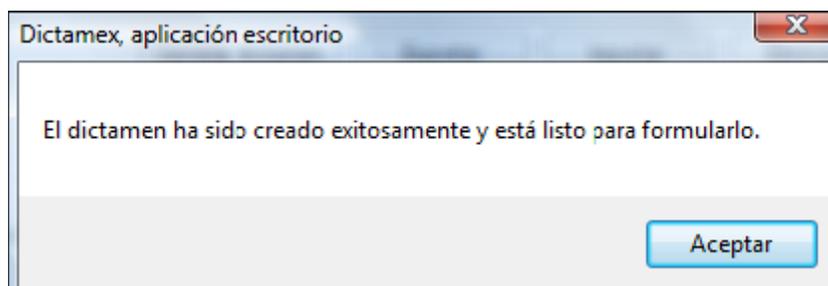
Siempre que se ingrese al sistema se visualizará la siguiente ventana dando la bienvenida al DICTAMEX, misma que se podrá mantener abierta o cerrar según se prefiera:



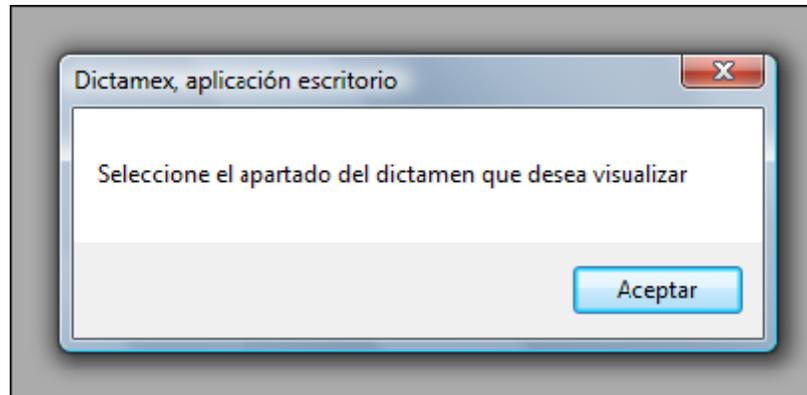
A continuación entramos al menú dictamen donde se desplegará un submenú accediendo al que nos dice ver mis dictámenes el cual nos conducirá a la siguiente ventana donde crearemos un nuevo dictamen que corresponda a la empresa REJISA, S.A. de C.V. introduciendo el nombre y R.F.C:



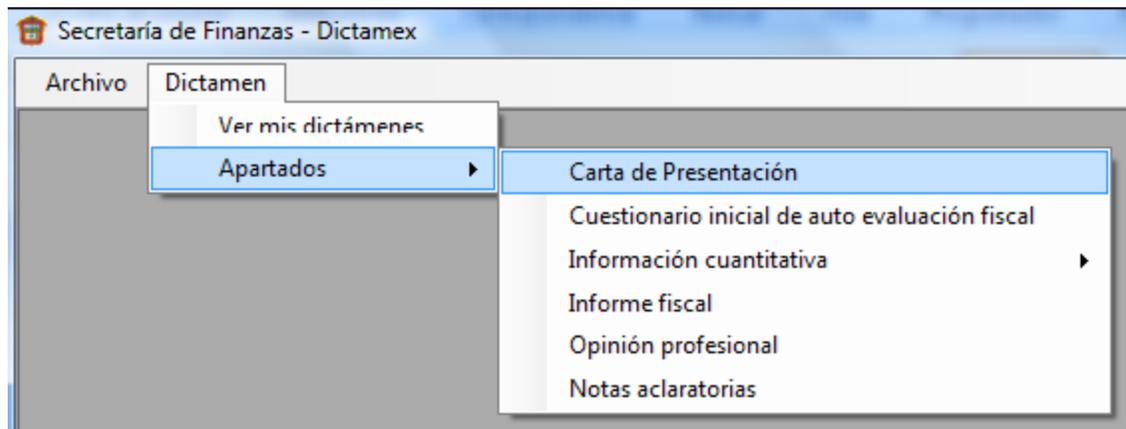
Una vez que capturamos la información anterior, presionamos el botón “Crear” y se desplegará la siguiente ventana informando que el dictamen ha sido creado, debiendo indicar “Aceptar”:



A continuación se cerrará automáticamente la “pantalla principal” del sistema, visualizándose la siguiente ventana en la que indicaremos “Aceptar”, lo cual habilitará la sección de “Apartados” en el rubro del “Dictamen”:



La formulación del dictamen se iniciará accediendo a la “Carta de presentación” localizada en los “Apartados” del rubro del “Dictamen” ubicado en la parte superior izquierda de la “pantalla base” del sistema:



4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN

Una vez que hemos ingresado a dicho apartado, se abrirá el apartado correspondiente con la Carta de presentación del dictamen fiscal, la cual contiene tres “Pestañas” principales:

- Identificación del contribuyente, en este caso como se trata de persona jurídica colectiva, el campo de la “CURP” se muestra inhabilitado al ser inaplicable:

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Identificación del Contribuyente Representante legal Contador público autorizado Servicios proporcionados al contribuyente

Nombre, denominación o razón social: REJISA, S.A. DE C.V. *

RFC: REJ900101195 *

CURP: *

Teléfono (incluyendo LADA): (555)870-3200 *

Correo electrónico: contabilidad@rejisa.com *

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México

Calle: ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES *

Número exterior: 32 * Número interior: *

Municipio: CUAUTITLAN IZCALLI *

Colonia: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA *

Código Postal: 54730 *

Referencia (entre calles y/o vialidades principales): AV MARIE AMPERE * y
MICHAEL FARADAY *

Guardar cambios

Representante legal, deberán manifestarse los datos del representante legal de la empresa como a continuación se muestra:

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Identificación del Contribuyente Representante legal Contador público autorizado Servicios proporcionados al contribuyente

Nombre: IRENE HERNANDEZ HERNANDEZ *

RFC: HEHI680429V03 *

CURP: HEHI680429MDFLVO03 *

Teléfono (incluyendo LADA): (555)828-6331 *

Correo electrónico: irene@rejisa.com *

Domilio fiscal dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones

Calle: GENERAL ANAYA *

Número exterior: 658 * Número interior: *

Municipio: NICOLAS ROMERO * ▼

Colonia: J.J. CANTU *

Código Postal: 54408 *

Referencia (entre calles y/o vialidades principales): 24 FEBRERO * y
16 DE SEPTIEMBRE *

Datos del instrumento notarial donde se designa como apoderado

Número del instrumento notarial: 536545 *

Número de la notaría que lo certificó: 15 *

Fecha de designación legal del poder: 22/10/1980 * ▼

Guardar cambios

Contador Público Autorizado, en cuyo caso los datos señalados deberán coincidir con el aviso de dictamen presentado o en su caso, con el de sustitución del dictaminador si es que existiera:

Secretaría de Finanzas - Dictamex - [Carta de Presentación]

Archivo Dictamen

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISC

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Identificación del Contribuyente Representante legal Contador público autorizado Servicios proporcionados al contribuyente

Nombre: DULCE MARIA VIVEROS VARGAS *

RFC: VIVD730421AH6 *

CURP: VIVD730421MDFVRL09 *

Número de registro de autorización: REM/DGF 00000102 *

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento alguno para formular este dictamen en términos del artículo 47 E del Código Si

Manifieste si usted o la persona jurídica colectiva a la que presta sus servicios, directamente o a través de terceros, proporcionaron al contribuyente dictaminado o en su caso a cualquiera de sus controladas, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría, de auditoría o de cualquier otra índole análogos a éstos, hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que se dictamina. Si No

Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde los hechos afirmados en el mismo. Si No

Guardar cambios

Como puede observarse se solicita el número de registro del contador autorizado, mismo que se manifestó en el aviso de presentación del dictamen, como lo analizamos anteriormente en la normatividad se pide que el contador público manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento para llevar a cabo la dictaminación, lo cual se acepta al seleccionar la casilla de verificación, seguido de ello se pide manifestar si el contador o el organismo al que pertenece ha prestado sus servicios en materia contable, fiscal, legal, financiera, consultivos, de asesoría, auditoría o cualquier otra índole, que en este caso se prestan servicios de auditoría por lo que debemos seleccionar la casilla del “si” con lo que se activará una nueva pestaña denominada “servicios prestados al contribuyente” la cual revisaremos en seguida; la ultima solicitud es en virtud de si optamos por acompañar el dictamen de documentación comprobatoria de lo que en él manifestaremos, para

nuestro caso optamos por no hacerlo, en caso contrario dicha documentación deberá presentarse en las oficinas autorizadas para ello, diez días hábiles posteriores al envío del dictamen.

Servicios proporcionados al contribuyente. En este caso a REJISA S.A. se le prestan servicios de auditoría para la presentación del dictamen fiscal, por lo que debemos indicar dicha situación y el periodo en que estos fueron prestados:

Secretaría de Finanzas - Dictamex - [Carta de Presentación]

Archivo Dictamen

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Identificación del Contribuyente Representante legal Contador público autorizado Servicios proporcionados al contribuyente

Información de los servicios proporcionados al contribuyente:

	RFC	Servicios proporcionados	Fecha Inicial	Fecha Final
▶	VIVD730421AH6	DICTAMEN FISCAL	01/01/2006	31/12/2007

RFC de la persona física o jurídica colectiva que prestó los servicios: *

Describe los servicios proporcionados: *

Fecha en que éstos fueron prestados: de hasta

Agregar Modificar Eliminar

Con este finalizamos el llenado de la carta de presentación y pasamos ahora al siguiente apartado.

4.5 CUESTIONARIO DE AUTO EVALUACIÓN FISCAL

En el primer apartado, describimos la actividad preponderante de la empresa de acuerdo a lo manifestado en el anexo de identificación del contribuyente del dictamen fiscal, en automático nos señala la contribución que estamos dictaminando, debemos seleccionar el tipo de contribuyente, que para nuestro caso es sujeto directo pues no efectúa retenciones del impuesto, a continuación se indican las fechas de inicio y término del ejercicio a dictaminar y el inmediato anterior, esto es para efectos comparativos entre ambos ejercicios. Nos solicita a continuación el folio de presentación del aviso de dictamen el cual una vez que fue enviado vía Internet, nos es devuelto un acuse de recibo con dicho folio, los promedios de remuneraciones y trabajadores fueron determinados con anterioridad, como se había manifestado anteriormente la empresa no contrato o proporciono trabajadores a terceros por lo que seleccionamos “ninguna de las anteriores” y por último manifestamos ser sujeto obligado y el concepto por el que lo es, ello en base al aviso de dictamen antes citado:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL, DICTAMEX

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal | Continúa del cuestionario | Establecimientos dentro del territorio del Estado

Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza: FABRICACION CONTENEDORES DE PLASTICO *

Contribución que se dictamina: Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Tipo de contribuyente: Sujeto directo Sujeto retenedor Ambos casos (causante y retenedor) *

Ejercicio fiscal que se dictamina (año): 2007 *

Fecha de inicio del ejercicio fiscal que se dictamina: 01/01/2007 *

Fecha de término del ejercicio fiscal que se dictamina: 31/12/2007 *

Fecha de inicio del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina: 01/01/2006 dd/mm/yyyy

Fecha de término del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina: 31/12/2006 dd/mm/yyyy

Folio de presentación del aviso de dictamen: A1 0000332/08

Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina: 241 *

Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina: 1394621 *

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictamina contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros, cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado: Contrató Proporcionó Ambos casos Ninguna de las anteriores

Folio de presentación de la declaración anual informativa a que se refiere el artículo 58 Bis del Código: []

Tipo de presentación del dictamen: Obligatorio Opcional *

Supuesto por el que se dictamina: PAGAR REMUNERACIONES SUPERIORES A \$400,000.00 EN PROMEDIO MENSUAL

En el siguiente apartado del mismo cuestionario, seleccionamos la fecha en que la empresa se registro ante la Secretaría de Finanzas una vez que tenemos a la mano el comprobante de dicho registro así como el correspondiente a el registro en el Instituto Mexicano de Seguro Social para nuestro ejemplo, pues podrían ser alguna otra Institución de Seguridad Social, en la que además de la fecha de registro se nos solicita el registro que asigno el Instituto, conocido también como registro patronal y el cual se expresa también en las hojas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas.

Pasamos ahora al renglón donde se nos solicita indicar el número de trabajadores que le prestaron su trabajo dentro del territorio del Estado y que estuvieron afiliados, en este caso, al IMSS; para tal efecto debemos considerar que para dicho total deberíamos considerar a todos aquellos trabajadores que abandonaron la empresa y aquellos que entraron en su lugar, cosa que resulta complicada debido a la rotación de personal en el área productiva, en este caso lo que haremos es obtener la media aritmética basándonos en las hojas de determinación de cuotas mensuales, donde se indica el número de trabajadores registrados durante el mes y dividiendo el total anual entre los doce meses del ejercicio, es importante verificar al momento de la revisión de nóminas que todos los trabajadores a los que se les efectúe cálculo semanal o quincenal, estén cotizando ante el Instituto, de no ser así no tendríamos seguridad razonable de lo manifestado en este campo, una vez determinado este número sugiero aclarar mediante una nota el procedimiento empleado en su determinación a fin de evitar posibles confusiones a la autoridad fiscal. En seguida se nos solicita nuevamente el número de trabajadores y los ingresos que obtuvieron, pero en este caso manifestados en la Declaración Informativa Múltiple en su Anexo 1, para lo cual debemos obtener una copia de dicha declaración y verificar sea correcta.

A continuación seleccionamos que los saldos finales de la balanza de comprobación que sustenta los estados financieros de REJISA S.A., no contiene

erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado por tener una sola sucursal dentro de él.

En los siguientes campos manifestamos que REJISA S.A. de C.V., esta obligada a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y el tipo de opinión que fue emitida en dicho dictamen, la cual puede ser: con salvedades, sin salvedades, negativo y de abstención de opinión, debiendo seleccionar de la lista el que corresponda. Para REJISA S.A. de C.V., el dictamen fiscal del ejercicio de 2007 se emitió con salvedades:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTADAL

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Questionario inicial de auto evaluación fiscal Continuation del cuestionario Establecimientos dentro del territorio del Estado

Fecha en que se registró ante la Secretaría de Finanzas: 15/01/1980 *

Institución de seguridad social en la que están asegurados sus trabajadores: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Otra Institución:

Fecha en que se registró, inscribió o dio de alta en dicho Instituto: 15/01/1980 *

Registro(s) que le designó dicho Instituto: C53-52422-107

Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante dicho Instituto durante el ejercicio fiscal dictaminado: 300 *

	Número	Ingresos
Trabajadores	250	16735457
Asimilados a salarios		

Indique si los saldos finales de la balanza de comprobación que respaldan sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal dictaminado contiene erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado: Si No *

Indique si está obligado u optó por dictaminar sus estados financieros en el ejercicio fiscal que se dictamina: Si No

Tipo de opinión profesional que se emite por este dictamen: CON SALVEDADES *

Pasamos ahora al siguiente apartado, denominado: Establecimientos dentro del territorio del Estado. Este es necesario sea llenado para poder acceder a los anexos de información cuantitativa, indicando el domicilio donde esta ubicado dicho

establecimiento y presionando el comando “agregar”, esto es porque pueden ser mas de uno dichos establecimientos cosa que no es nuestro caso:

Secretaría de Finanzas - Dictamex - [Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal]

Archivo Dictamen

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL ESTATAL

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal Continuation del cuestionario Establecimientos dentro del territorio del Estado

Establecimientos dentro del territorio del Estado de México:

Registro Estatal	Municipio	Establecimiento
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRI...

Domicilio del establecimiento dentro del territorio del Estado de México

Calle: ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES *

Número exterior: 32 * Número interior: *

Colonia: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA *

Municipio: CUAUTITLAN IZCALLI *

Código Postal: 54730 *

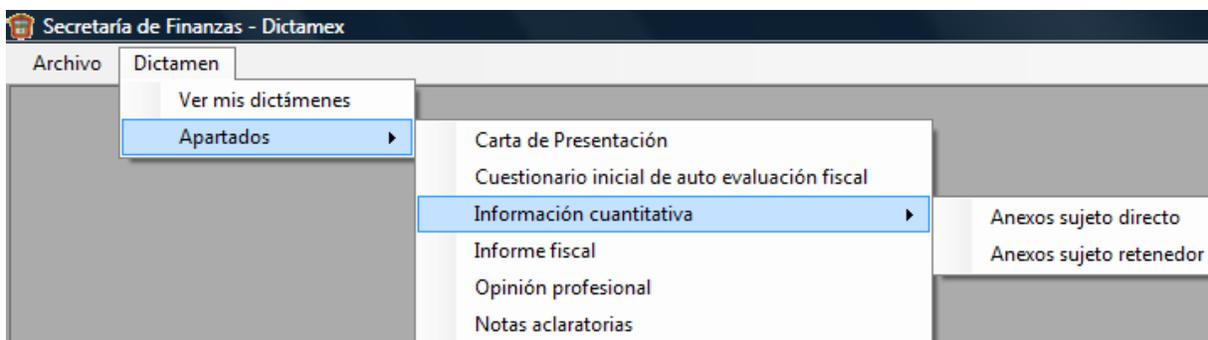
Referencia: AV MARIE AMPERE * y
(entre calles y/o vialidades principales) MICHAEL FARADAY *

Registro Estatal asignado por la Secretaría de Finanzas: 001525255 *

Prestador de los trabajadores:

4.6 ANEXOS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA

Toda vez que hayamos completado la información de los anexos anteriores pasamos ahora a los anexos de información cuantitativa en el carácter de sujeto directo del impuesto:



Al seleccionar los “Anexos” se desplegará el apartado correspondiente con los anexos aplicables, seis (6) tratándose de “sujeto directo” y cuatro (4) en el caso de “sujeto retenedor”.

4.6.1 ANEXO 1

INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS.

Este anexo se divide en 2 partes, en la primera de ellas expresaremos las remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto y en la segunda aquellas que no se consideran, de acuerdo al apartado de marco legal que manejamos anteriormente.

Para el anexo 1 elaboramos una cédula en la que relacionamos todos los conceptos que integran la base del impuesto y la cual llenamos habiendo verificado que dichos conceptos hayan sido pagados efectivamente en el mes en que son registrados en contabilidad, para lo cual nos remitimos a las nominas semanales y quincenales y los pagos efectuados de las mismas, ya sea por medio de cheque o transferencia bancaria, de lo que resulta la siguiente cedula:

REJISA S.A. DE C.V.

AUDITORIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

INTEGRACION MENSUAL POR CONCEPTO

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
MAQUINAS TER. TURNO	217,494	187,239	200,447	206,274	273,037	231,135	228,200	293,366	234,346	285,967	222,813	211,347	2,791,665
MAQUINAS 2DO. TURNO	203,842	184,298	195,372	195,875	248,155	200,792	215,016	268,706	211,623	268,694	211,961	206,192	2,610,527
MAQUINAS 3ER. TURNO	178,029	160,713	175,698	178,827	229,810	201,049	197,150	246,854	195,687	253,036	202,418	185,629	2,404,899
SUELDOS	173,043	147,878	174,272	180,137	175,468	175,818	176,871	181,604	175,529	174,751	180,241	244,389	2,160,001
SUELDOS	43,601	43,601	43,601	43,601	43,601	43,601	43,601	43,601	43,796	43,796	43,796	43,796	523,988
SUELDOS	30,205	30,205	30,205	30,205	30,205	30,205	30,205	26,423	38,090	38,090	38,090	36,636	388,768
TOTAL	846,214	753,934	819,595	834,919	1,000,275	882,599	891,044	1,060,553	899,071	1,064,335	899,319	927,989	10,879,848
TIEMPO EXTRA	89,954	76,538	40,196	38,040	64,735	82,988	58,173	56,507	45,885	52,142	53,361	66,256	724,774
TOTAL	89,954	76,538	40,196	38,040	64,735	82,988	58,173	56,507	45,885	52,142	53,361	66,256	724,774
Reserva Especial (Aguinaldo)	0	306	515	1,789	2,863	4,266	5,906	4,895	4,821	1,185	14,923	679,751	721,221
	0	306	515	1,789	2,863	4,266	5,906	4,895	4,821	1,185	14,923	679,751	721,221
GRATIFICACIONES	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	49,000	-34,145	504,855
GRATIFICACIONES	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	-4,878	72,122
GRATIFICACIONES	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	-9,756	144,244
TOTAL	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	70,000	-48,779	721,221
DESPENSA	86,670	116,580	124,680	94,980	124,680	124,680	184,080	126,640	124,680	154,380	124,680	214,480	1,601,210
DESPENSA	2,835	980	980	980	980	980	980	1,960	1,960	1,960	1,960	5,060	19,655
DESPENSA	945	2,940	2,940	2,940	2,940	2,940	2,940	1,960	1,960	1,960	1,960	5,060	31,485
TOTAL	90,450	120,500	128,600	98,900	128,600	128,600	188,000	128,600	128,600	158,300	128,600	224,600	1,652,350
Reserva Para Prima Vacacion	13,537	44	52,615	2,574	675	316	1,877	1,856	1,141	877	5,302	144,072	224,887
PRIMA VACACIONAL	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	3,421	157,421
PRIMA VACACIONAL	2,000	2,000	2,000	6,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	489	26,489
PRIMA VACACIONAL	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	4,000	977	40,977
INCENTIVOS	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	226	452
TOTAL	13,763	44	52,615	2,574	675	316	1,877	1,856	1,141	877	5,302	144,298	225,339

REJISA S.A. DE C.V.													
AUDITORIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL													
INTEGRACION MENSUAL POR CONCEPTO													
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
FONDO DE AHORRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	258,396
FONDO DE AHORRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,366
FONDO DE AHORRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,719
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	269,481
COMISIONES	2,800	4,100	2,320	3,650	3,203	4,142	4,000	3,650	3,721	4,000	4,046	4,849	44,481
TOTAL	2,800	4,100	2,320	3,650	3,203	4,142	4,000	3,650	3,721	4,000	4,046	4,849	44,481
ptu	0	0	0	0	1,493,305	0	239,120	0	0	0	0	0	1,732,425
TOTAL	0	0	0	0	1,493,305	0	239,120	0	0	0	0	0	1,732,425
DESTAJOS Y COMPENSACION	19,519	69,096	7,250	14,535	20,085	17,775	16,905	21,909	14,705	15,680	27,500	65,835	310,795
DESTAJOS Y COMPENSACION	18,736	22,313	1,321	5,681	8,239	19,125	16,159	20,668	11,609	14,217	13,247	9,325	160,640
DESTAJOS Y COMPENSACION	4,700	4,700	4,700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,100
TOTAL	42,955	96,109	13,271	20,216	28,324	36,900	33,064	42,577	26,314	29,897	40,747	75,160	485,535
BECA DE ESTUDIOS	0	0	0	0	0	0	0	1,400	38,500	350	0	0	40,250
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	1,400	38,500	350	0	0	40,250
										TOTAL BASE DEL IMPUESTO			16,775,704
										TOTAL GASTOS SIPRED			15,043,279
										MENOS: PTU PAG EN EL EJERCICIO			1,732,425
													16,775,704
										DIFERENCIA			0

En ella podemos observar como el registro contable se lleva a cabo en varias cuentas, sean gastos de fabricación, venta, administración o mano de obra, es importante resaltar que para algunas de ellas existen provisiones que se efectúan mes con mes, por lo que es importante verificar el momento en que éstas son erogadas efectivamente a fin de considerar dichos montos y no los de la provisión, pues es probable que al final del ejercicio fiscal se llegue al mismo saldo, pero no se estaría efectuando el pago de manera correcta mensualmente, en la cédula enmarco un claro ejemplo de ello, en el renglón de reserva especial (aguinaldo) se reflejan las cantidades efectivamente pagadas por este concepto, verificadas mediante los procedimientos de auditoría aplicados; en los siguientes tres renglones observamos como mensualmente se lleva a cabo el mismo registro y en el mes de diciembre se efectúa el ajuste para reflejar el importe real, al compararlas observamos que el saldo es el mismo, sin embargo no es lo mismo calcular para el mes de enero el impuesto sobre una base de \$70,000.00 que sobre una de 0, la cual es la correcta, que nos llevaría a realizar un cálculo erróneo y que mediante la auditoría pretendemos detectar.

Así mismo observamos al final una conciliación entre lo determinado en la cédula y lo reflejado en el anexo 5 del SIPRED el cual corresponde a la integración de los gastos del ejercicio, tenemos que según nuestra integración la base para nuestro impuesto es de \$16´775,704.00 y el total de gastos en SIPRED es de \$15´043,279.00 integrada como sigue:

ANEXO 5 SIPRED

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS				
CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2007	GASTOS DE VENTA 2007	GASTOS DE ADMINISTRACION 2007	TOTAL 2007
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE 2006 (CIFRAS EN PESOS)				
REMUNERACIONES				
SUELDOS Y SALARIOS	2,160,001	523,988	388,768	3,072,757
COMPENSACIONES	160,640		14,100	174,740
COMISIONES		44,486	0	44,486
HORAS EXTRAS	724,774			724,774
VACACIONES				0
PRIMA VACACIONAL	157,421	26,489	40,977	224,887
GRATIFICACIONES	504,855	72,122	144,244	721,221
INDEMNIZACIONES				0
TOTAL DE REMUNERACIONES	3,707,691	667,085	656,089	4,962,865
PRESTACIONES AL PERSONAL				
PRESTACIONES DE RETIRO				0
ESTIMULOS AL PERSONAL	258,396	4,366	6,719	269,481
OTRAS PRESTACIONES	1,641,460	19,655	31,485	1,692,600
TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	1,899,856	24,021	38,204	1,962,081

ANEXO 2 SIPRED

024210	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	2,234,171	3,696,522
	MÁS:		
024220	COMPRAS DE MATERIA PRIMA	42,628,125	35,275,080
	MENOS:		
024230	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	6,610,680	2,234,171
024240	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA	38,251,616	36,737,431
	MÁS:		
024250	MANO DE OBRA DIRECTA	8,118,337	6,879,132
024260	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION	46,369,953	43,616,563
	MÁS:		
024270	MATERIA PRIMA INDIRECTA		
024280	MANO DE OBRA INDIRECTA		
024290	GASTOS DE FABRICACIÓN	39,522,745	35,894,214
024300	COSTO DE PRODUCCIÓN	85,892,698	79,510,777
	MÁS:		

Total de remuneraciones	\$4'962,861.00
Total de prestaciones al personal	1'962,081.00
Mano de obra directa	8'118,337.00
Total SIPRED	\$15'043,279.00

Ahora bien la diferencia que nos queda, corresponde a la P.T.U pagada durante el ejercicio, la cual no es reflejada en las cuentas de gastos y por lo que no esta manifestada en SIPRED en dicho rubro, así que nos remitimos al anexo 13 “conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR”. De donde tenemos:

131150	UTILIDAD FISCAL	11,247,192
	MAS O MENOS:	
131155	PTU PAGADA	1,732,425
131156	PERDIDA FISCAL	
131157	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	9,514,767
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
131170	RESULTADO FISCAL	9,514,767

La P.T.U. pagada durante el ejercicio y la cual es igual a la que consideramos como base para el Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal en nuestra cédula por un monto de \$1´732,425.00 con lo que nuestra conciliación estaría verificada y tenemos la seguridad de estar considerando todas las remuneraciones que nos sirven de base para el cálculo del impuesto.

Una vez que tenemos nuestra cedula integrada comenzaremos el llenado del anexo 1 del Dictamex, considerando en primera instancia las remuneraciones que si integran la base para el cálculo y en segundo lugar aquellas que no son sujetas de impuesto, en dicho anexo se consideran montos sin centavos y los cálculos aritméticos se efectúan de manera automática al efectuar el llenado en las celdas que correspondan, como se muestra a continuación:

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Anexo 1 | Anexo 2 | Anexo 3 | Anexo 4 | Anexo 5 | Anexo 6

INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS.

Establecimiento dentro del territorio del Estado: ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32. , Col.PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA C.P.547 *

Municipio al que pertenece el establecimiento: CUAUTITLAN IZCALLI *

Guardar cambios

Período mensual de causación del impuesto.

Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado	
Número de trabajadores del período	4	255	255	245	245	238	
Sueldos y salarios	4	1060553	899072	1064335	899319	927989	10879848
Tiempo extraordinario de trabajo	3	56507	45885	52142	53360	66256	724774
Premios, primas, bonos estímulos e incentivos	7	1856	1141	877	5303	144298	225339
Compensaciones	4	42577	26314	29897	40747	75160	485535
Gratificaciones y aguinaldos	6	4895	4821	1185	14923	679752	721221
Participación patronal al fondo de ahorros					269481		269481
Primas de antigüedad							0
Participación de los trabajadores en las utilidades	0						1732425
Comisiones	0	3650	3721	4000	4046	4849	44481
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones							0
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores							0
Vales de despensa	0	128600	128600	158300	128600	224600	1652350
Servicios de transporte							0
Primas de seguros para gastos médicos o de vida							0

Período mensual de causación del impuesto.

Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores		1400	38500	350			40250
Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales							0
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios							0
Pagos a personas con capacidades diferentes							0
Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral							0
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado							0
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG							0
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que							0

De este anexo se deriva la información para los siguientes anexos, por lo que al final de este, se muestran los totales que se tienen, siendo los siguientes:

Período mensual de causación del impuesto.						
Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado						0
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG						0
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que cuenten hasta con 6 trabajadores que perciban el SMGZG						0
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO	1400	38500	350	0	0	40250
TOTAL DE REMUNERACIONES	1300038	1148054	1311086	1146298	2392385	16775704

Donde podemos observar que el total acumulado es de \$16'775,704.00, es importante guardar cambios para no perder información capturada.

4.6.2 ANEXO 2

RESUMEN DEL IMPUESTO DETERMINADO Y LAS DIFERENCIAS RESPECTO DEL CÁLCULO Y PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.

Este anexo se llenará por cada uno de los meses que comprenda el ejercicio fiscal dictaminado, debiendo “Seleccionar el período de trabajo” que se requiera llenar del listado que despliega dicho campo:

A screenshot of a dropdown menu with a blue header and a white body. The header contains the text 'Enero' with a downward-pointing arrow. The body lists the months of the year: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, and Diciembre. The 'Enero' option is currently selected and highlighted in blue.

Una vez seleccionado el período de trabajo, se deberá indicar la información requerida en los campos de “libre llenado” señalándose en su caso las compensaciones, estímulos fiscales, impuesto pagado y el folio de la operación de

pago aplicable a dicho período de acuerdo a los datos del contribuyente dictaminado, ya que las demás celdas se llenarán automáticamente:

El registro estatal del contribuyente (REC), municipio, establecimiento, base y tasa del impuesto, impuesto determinado, impuesto que debió pagarse y las diferencias determinadas, se llenarán automáticamente por el sistema considerando las remuneraciones manifestadas en el anexo 1. Se recuerda que el importe total de las “Diferencias determinadas” en el anexo 2 por cada uno de los meses del ejercicio fiscal dictaminado, se reflejará automáticamente en el anexo 3 o 4 según corresponda, ya sea que se trate de un impuesto a cargo o a favor respectivamente.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Anexo 1 | **Anexo 2** | Anexo 3 | Anexo 4 | Anexo 5 | Anexo 6

RESUMEN DEL IMPUESTO DETERMINADO Y LAS DIFERENCIAS RESPECTO DEL CÁLCULO Y PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.

Seleccione un periodo de trabajo: Enero

No.	REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
1	001525255	CUAUTITLAN IZ.	ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIAI	1086136	2,5%	27153			27153	27153	0	51245
			Importe Total	1086136		27153	0	0	27153	27153	0	

Impuesto pagado por número de folio:

Folio de operación	Impuesto pagado
51245	27153

Una vez que hayamos llenado los datos correspondientes al mes de enero, seleccionamos de la pestaña el siguiente mes, hasta completar la información al mes de diciembre, basándonos en una cédula que previamente hemos realizado y a continuación presento.

MES	BASE	TASA	IMPUESTO POR PAGAR	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIA	FECHA DE PAGO	FOLIO	BANCO	N EMPLEADOS
ENERO 1)	1,086,136.00	2.5%	27,153	27,747	-594	16/02/2007	7237	Banamex	238
FEBRERO	1,051,531.00	2.5%	26,288	26,288	0	08/03/2007	225	Banamex	228
MARZO	1,057,113.00	2.5%	26,428	26,428	0	09/04/2007	4233	Banamex	221
ABRIL	1,000,088.00	2.5%	25,002	25,002	0	04/05/2007	1227	Banamex	234
MAYO	2,721,979.00	2.5%	68,049	68,049	0	08/06/2007	34123	Banamex	246
JUNIO	1,139,811.00	2.5%	28,495	28,495	0	09/07/2007	1MY4	Banamex	230
JULIO	1,421,184.00	2.5%	35,530	35,530	0	08/08/2007	2MY4	Banamex	254
AGOSTO	1,298,638.00	2.5%	32,466	32,466	0	06/09/2007	1A06	Banamex	255
SEPTIEMBRE	1,109,553.00	2.5%	27,739	27,739	0	08/10/2007	2432	Banamex	255
OCTUBRE	1,310,736.00	2.5%	32,768	32,768	0	08/11/2007	1571	Banamex	245
NOVIEMBRE	1,146,298.00	2.5%	28,657	28,657	0	06/12/2007	2998	Banamex	245
DICIEMBRE	2,392,389.00	2.5%	59,810	59,810	0	08/01/2008	4387	Banamex	238

TOTAL	16,735,456.00	418,386	418,979
--------------	----------------------	----------------	----------------

1) la diferencia es por actualización \$89.60 y recargos 503.99

Esta cédula la integramos con los comprobantes electrónicos originales de los pagos efectuados por el contribuyente y reflejados en su estado de cuenta bancario.

4.6.3 ANEXO 3.

RELACIÓN Y APLICACIÓN DE SALDOS A FAVOR GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO Y PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA.

Este anexo contiene dos secciones para indicar en forma independiente los saldos a favor generados en el ejercicio fiscal dictaminado y aquellos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, considerándose que el "Monto histórico" de la primera sección se llenará automáticamente con el saldo a favor que refleje el importe total de las "Diferencias determinadas" de cada uno de los meses considerados en el anexo 2:

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6

RELACIÓN Y APLICACIÓN DE SALDOS A FAVOR GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO Y PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA.

Saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina

Guardar cambios

Período en el que se origina el saldo a favor	Monto histórico	Monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina (actualizado)	Saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado (actualizado)	Aplicación efectuada al saldo a favor	Período del ejercicio fiscal dictaminado en el que se realiza la aplicación
Enero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Febrero	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Marzo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Abril	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Mayo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Junio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Julio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Agosto	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Septiembre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Octubre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Noviembre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Diciembre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-Selecione-	-Selecione-
Importe total	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>		

Importante: La información reflejada depende de la actualización del anexo 2

En nuestro caso al no haber diferencias a favor en el anexo número 2 no se refleja cantidad alguna en este anexo, de lo contrario automáticamente se reflejaría en el renglón de monto histórico, dependiendo del mes donde se registre dicha diferencia, debiendo además actualizar dicha cantidad y elegir el mes en que dicha cantidad fue aplicada. Ahora bien, si existen saldos a favor, estos los reflejamos en la segunda parte del anexo, la cual se ilustra a continuación:

Saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina

Período en el que se origina el saldo a favor	Monto histórico	Monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina (actualizado)	Saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado (actualizado)	Aplicación efectuada al saldo a favor	Período del ejercicio fiscal dictaminado en el que se realiza la aplicación
Mes: <input type="text" value="Enero"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="-Seleccione-"/>	<input type="text" value="-Seleccione-"/>
Año: <input type="text" value="2007"/>					
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>					
Período	Monto histórico	Monto compensado o solicitado en devolución	Saldo por aplicar	Aplicación efectuada	Período de aplicación en el ejercicio
Importe total					
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Una vez indicado el período en el que se origina el saldo a favor y su monto histórico en cualquiera de las dos secciones, deberá indicarse el monto actualizado que se haya compensado o solicitado en devolución cuando haya sido autorizado por la autoridad fiscal competente y surta sus efectos para el ejercicio fiscal dictaminado, señalando en su caso el saldo por aplicar al cierre de dicho ejercicio. En caso de haberse compensado o devuelto, se precisará la aplicación efectuada y el período mensual en el que se realizó, seleccionando la opción conducente del listado que despliegan dichos campos.

4.6.4 ANEXO 4.

ANÁLISIS DEL IMPUESTO POR PAGAR DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA.

Dicho anexo refleja automáticamente el impuesto por pagar a la fecha de presentación del dictamen fiscal correspondiente, indicando en su caso el importe total de las “Diferencias determinadas” de cada uno de los meses considerados en el anexo 2, siempre que dicho monto represente un saldo a cargo:



Nombre, denominación o razón social del contribuyente: REJISA, S.A. DE C.V.

Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6

ANÁLISIS DEL IMPUESTO POR PAGAR DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA.

Periodo	Impuesto por pagar
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	0
Junio	0
Julio	0
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	0
Noviembre	0
Diciembre	0
Importe total	0

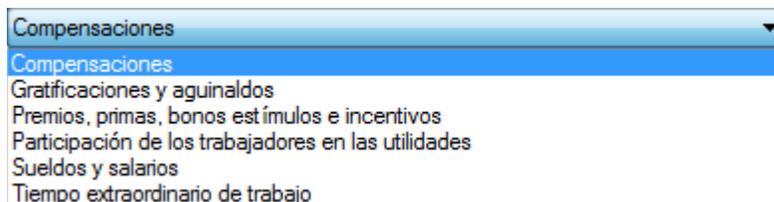
4.6.5 ANEXO 5.

ANÁLISIS ENTRE LAS CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS Y LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE RESPALDA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL REVISADO.

En este anexo se concilian las cifras acumuladas de las remuneraciones manifestadas en el anexo 1 del dictamen, contra los saldos finales de la balanza de comprobación de REJISA, que respalda sus estados financieros para efectos fiscales al cierre del ejercicio fiscal dictaminado, considerando que dichos saldos deben

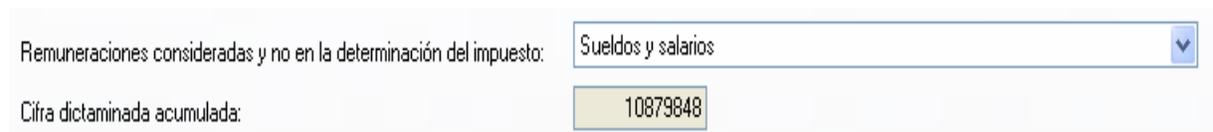
manifestarse excluyendo de los mismos el efecto cuantitativo que en su caso contengan de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado en otros Estados o entidad federativa.

Dicho anexo desplegará automáticamente las remuneraciones al trabajo personal consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto que se dictamina, de acuerdo a las cifras que se hayan indicado en todos los establecimientos contemplados en el anexo 1, debiendo seleccionarse del listado correspondiente la remuneración que se decida conciliar:



A dropdown menu with a blue header and a white body. The header contains the text "Compensaciones" with a downward arrow. The body lists five options: "Compensaciones", "Gratificaciones y aguinaldos", "Premios, primas, bonos est ímulos e incentivos", "Participación de los trabajadores en las utilidades", "Sueldos y salarios", and "Tiempo extraordinario de trabajo". The first option, "Compensaciones", is highlighted in blue.

Una vez que se elija la remuneración de que se trate, se desplegará automáticamente la cifra acumulada aplicable a la misma en el campo correspondiente:



A form with two rows. The first row has the label "Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto:" followed by a dropdown menu showing "Sueldos y salarios" with a downward arrow. The second row has the label "Cifra dictaminada acumulada:" followed by a text input field containing the number "10879848".

En el mismo anexo, tendrá que indicarse la información referente a las cuentas y subcuentas aplicables que integren el monto de la remuneración seleccionada, pudiendo incorporarse tantos registros como sea necesario, ya que el "Saldo final concentrado al cierre fiscal" reflejará el monto acumulado de todas las cuentas y subcuentas indicadas:

Cuenta o subcuenta aplicable:	MAQUINAS 2DO. TURNO		
No. de referencia contable:	1402-0002		
Tipo de cuenta o subcuenta:	GASTO DE FABRICACIÓN	▼	
Saldo ajustado al cierre fiscal:	2610527		

Todas las cuentas y subcuentas que se “agreguen” con el botón correspondiente, se incorporarán en el recuadro siguiente contenido en el anexo 5, siendo posible modificarlas o eliminarlas según se requiera:

	Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
▶	MAQUINAS 1ER. TURNO	1402-0001	GASTO DE FABRICACIÓN	2791665
	MAQUINAS 2DO. TURNO	1402-0002	GASTO DE FABRICACIÓN	2610527

Una vez que se hayan integrado todas las cuentas y subcuentas aplicables para conciliar la remuneración en cuestión, deberán manifestarse las aclaraciones procedentes en el campo respectivo en un máximo de 500 caracteres, a fin de explicar en su caso el monto de la diferencia determinada.

Al tratar de generarse el archivo de envío del dictamen, se validará que se hayan conciliado en el anexo 5 todas las remuneraciones al trabajo personal consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6

ANÁLISIS ENTRE LAS CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS Y LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE RESPALDA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL REVISADO.

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Sueldos y salarios

Cifra dictaminada acumulada: 10879848

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 10879848

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones pertinentes:

Guardar cambios

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
MAQUINAS 1ER. TURNO	1402-0001	GASTO DE FABRICACIÓN	2791665
MAQUINAS 2DO. TURNO	1402-0002	GASTO DE FABRICACIÓN	2610527
MAQUINAS 3ER. TURNO	1402-0003	GASTO DE FABRICACIÓN	2404899
SUELDOS	1403-0001	GASTO DE FABRICACIÓN	2160001
SUELDOS	8200-0001	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	523988
SUELDOS	8100-0001	GASTO DE VENTAS	200700

Cuenta o subcuenta aplicable:

No. de referencia contable:

Tipo de cuenta o subcuenta: GASTO DE VENTAS

Saldo ajustado al cierre fiscal:

Agregar Modificar Eliminar

4.6.6 ANEXO 6.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

En este anexo se compararán en dos secciones independientes todas las remuneraciones al trabajo personal efectuadas en el ejercicio fiscal dictaminado respecto de las remuneraciones realizadas en el ejercicio fiscal anterior, mostrándose automáticamente la variación resultante en monto y porcentaje, considerando que las cifras reflejadas en el “Ejercicio fiscal 2007” derivan del anexo1

Nombre, denominación o razón social del contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Anexo 1 Anexo 2 Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5 Anexo 6

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR.

Guardar cambios

Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2006	Variación \$	Variación %
Comisiones	44481	35890	8591	19%
Compensaciones	485535	475685	9850	2%
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones	0	0	0	0%
Gratificaciones y aguinaldos	721221	698564	22657	3%
Primas de antigüedad	0	0	0	0%
Premios, primas, bonos estímulos e incentivos	225339	225339	0	100%
Participación patronal al fondo de ahorros	269481	269481	0	100%
Primas de seguros para gastos médicos o de vida	0	0	0	0%
Participación de los trabajadores en las utilidades	1732425	1732425	0	100%
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores	0	0	0	0%
Sueldos y salarios	10879848	10879848	0	100%
Servicios de transporte	0	0	0	0%
Tiempo extraordinario de trabajo	724774	724774	0	100%
Realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por	0	0	0	0%
Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)				
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores	40250	40250	0	100%
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que cuenten hasta con 6 trabajadores que perciban el SMGZG	0	0	0	0%
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado	0	0	0	0%

En caso de que en el ejercicio fiscal anterior al dictaminado se hayan pagado remuneraciones al trabajo personal distintas de las consideradas en el ejercicio fiscal revisado, dichas remuneraciones deberán “agregarse” en el anexo de la misma forma en que se pueden incorporar al anexo 1, a fin de realizar la comparación pertinente.

4.7 ANEXOS INFORME, OPINIÓN Y NOTAS ACLARATORIAS

Los apartados del “Informe fiscal”, la “Opinión profesional” y las “Notas aclaratorias” se llenan de manera semejante, ya que cada uno admite hasta 32750 caracteres alfanuméricos, debiendo indicarse “Guardar cambios” cada vez que se actualice su información:



Contribuyente:

REJISA, S.A. DE C.V. *

Contador Público Autorizado:

DULCE MARIA VIVEROS VARGAS *

**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN
FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

 *

Guardar



Contribuyente:

REJISA, S.A. DE C.V. *

Contador Público Autorizado:

DULCE MARIA VIVEROS VARGAS *

OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

 *

Guardar

Contribuyente: *

Contador Público Autorizado: *

NOTAS ACLARATORIAS

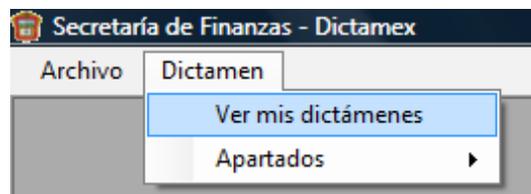
*

Como puede observarse, dichos apartados despliegan automáticamente el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina, así como el nombre del contador público autorizado que formula el dictamen fiscal, de acuerdo a la información que se indique en la “Carta de presentación” del mismo.

CAPÍTULO V. GENERACIÓN Y ENVÍO DEL DICTAMEN.

5.1 CREACIÓN DEL ARCHIVO (.env)

Una vez concluida la formulación del dictamen, tendrá que generarse el archivo correspondiente para su presentación en el sitio DICTAMEX, el cual se encontrará cifrado en un código único que garantizará su envío seguro vía Internet. Dicha generación se efectuará desde la pantalla principal del sistema a la cual podrá accederse indicando “Ver mis dictámenes”:



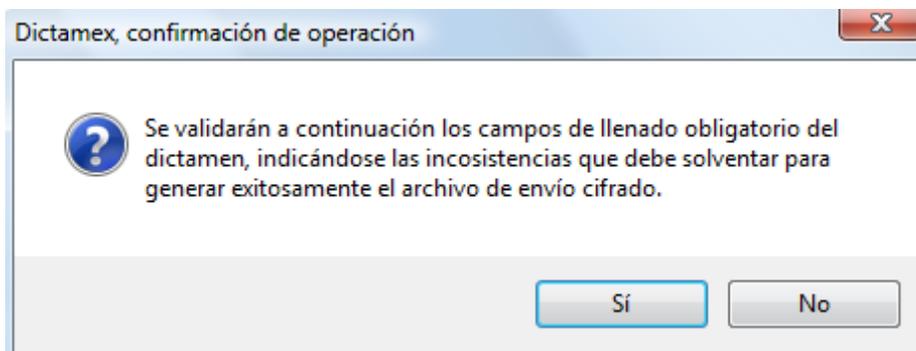
A continuación, deberá seleccionarse en la siguiente ventana el dictamen fiscal de REJISA, S.A., para generar su archivo de envío y se indicará “Generar dictamen”:

Dictámenes creados

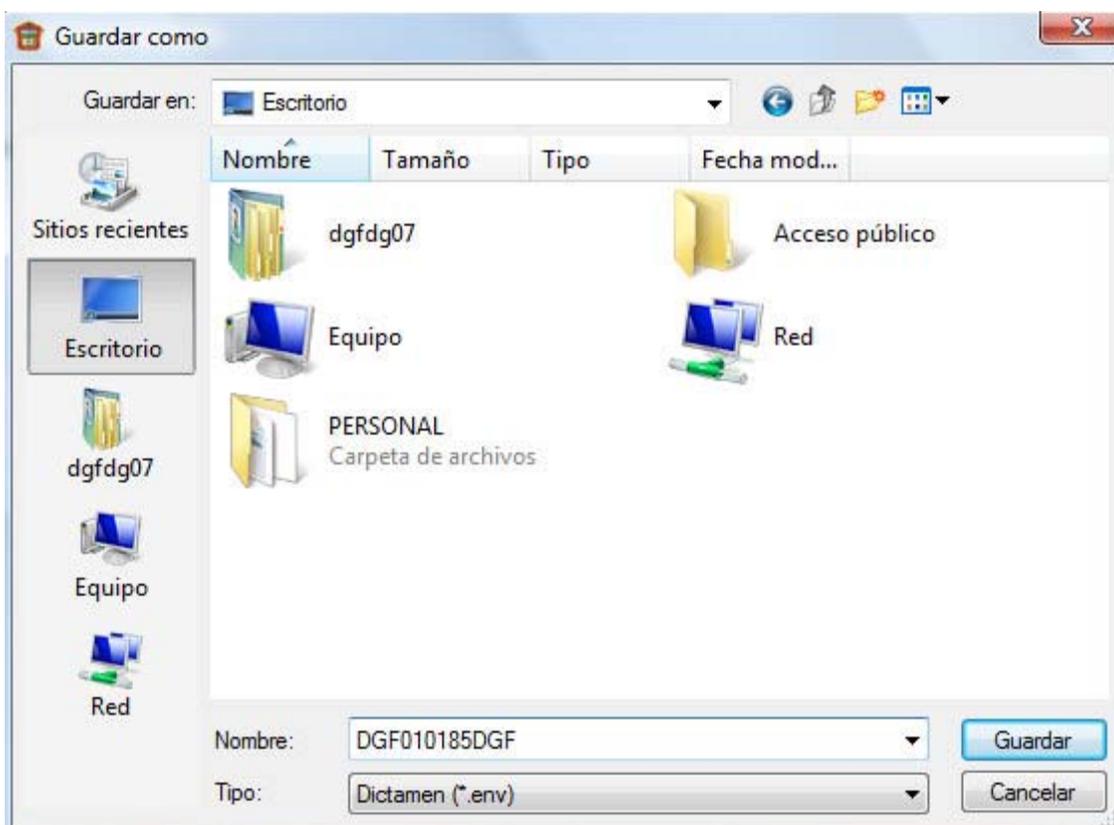
RFC	Nombre, denominación o razón social	Fecha de creación
GOP940819L44	GOPLAS, S.A. DE C.V.	27/08/2008 04:24 p.m.
PJA800520198	PLASTICOS JAMI S.A. DE C.V.	29/08/2008 05:10 p.m.
▶ REJ900101195	REJISA, S.A. DE C.V.	22/10/2008 04:56 p.m.
RTE8107296R0	RECUBRIMIENTOS TEXTURIZADOS S.A. DE C.V.	23/09/2008 04:44 p.m.

Generar dictamen Exportar Importar Eliminar Imprimir Ingresar

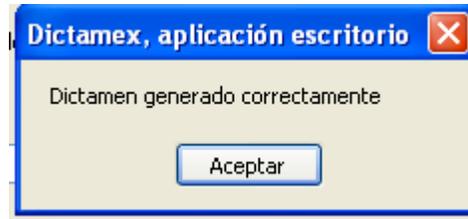
Dicha instrucción desplegará la siguiente ventana para que confirme la ejecución de la validación de los campos y apartados obligatorios del dictamen, de acuerdo a las especificaciones del mismo según corresponda:



En caso de que la validación efectuada sea satisfactoria, se habilitará la siguiente ventana para seleccionar la ruta de instalación y el nombre del archivo que se generará indicando “Guardar”, recomendándose que se nombre con el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que corresponda dicho dictamen a fin de identificarlo en cualquier momento, en caso de que la validación no sea satisfactoria se indicarán en la pantalla las incongruencias o información faltante que sea requerida con carácter de obligatoria.



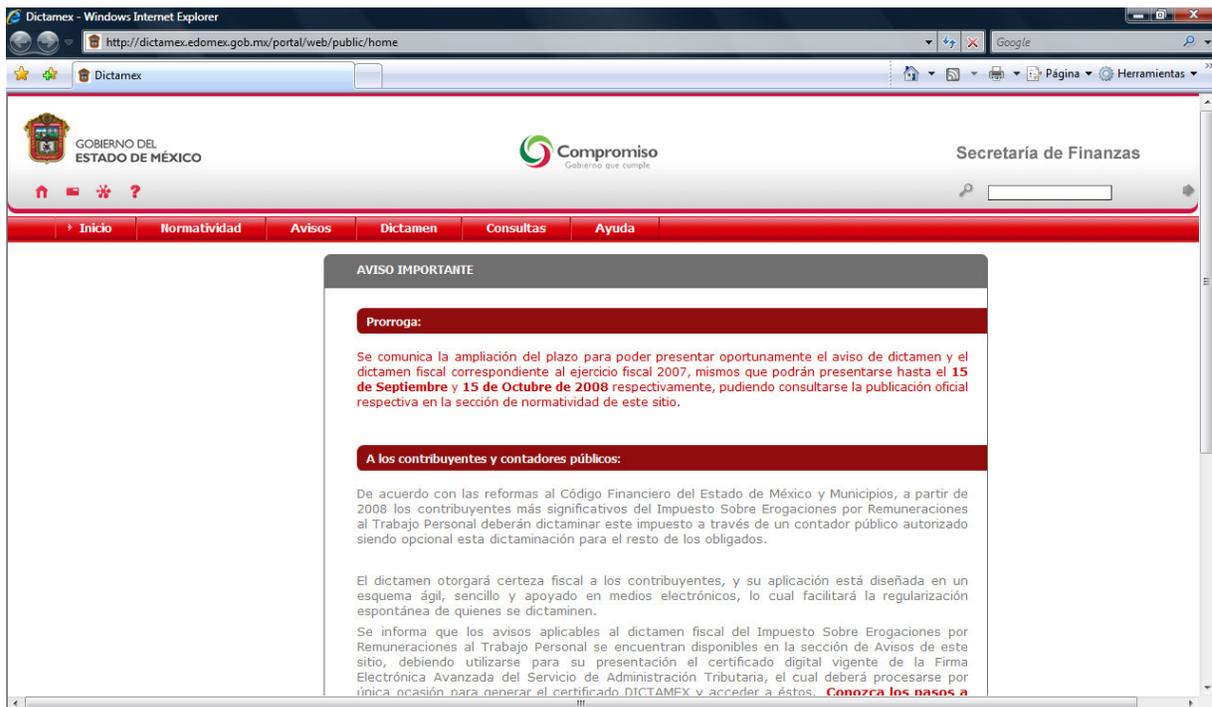
Casi al instante, se desplegará la siguiente ventana que confirmará la generación exitosa del archivo cifrado del dictamen fiscal correspondiente:



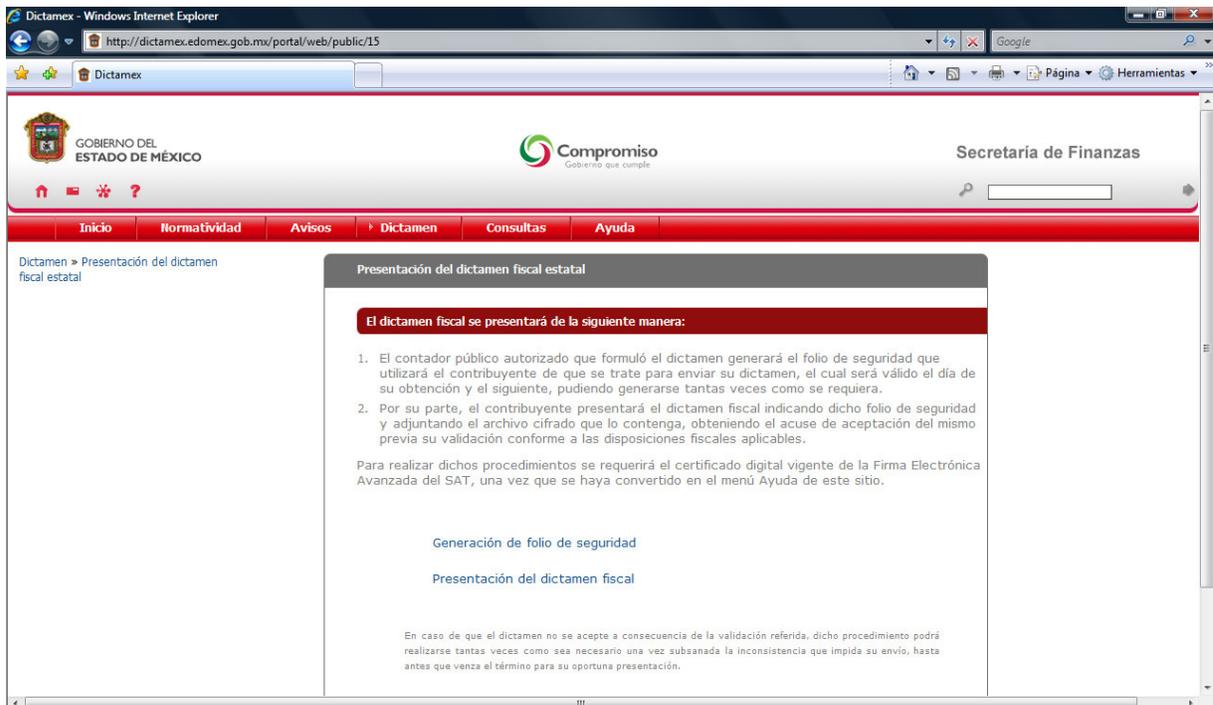
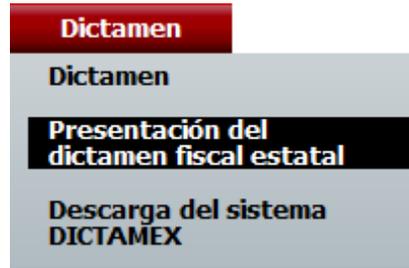
Una vez que se haya terminado la integración del dictamen fiscal y generado en el sistema DICTAMEX el archivo .env para envío electrónico, se realizará el siguiente procedimiento para presentar dicho dictamen ante la Dirección General de Fiscalización:

5.2 GENERACIÓN DEL FOLIO DE SEGURIDAD

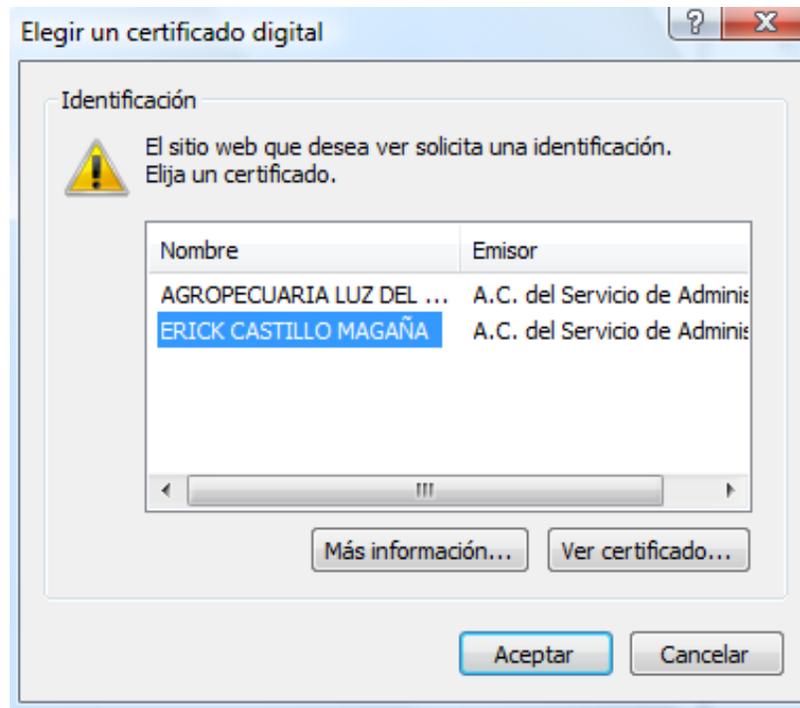
Primeramente, el contador público autorizado que haya formulado el dictamen, se conectará vía Internet al SITIO DICTAMEX <http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/>:



Dentro del sitio ingresará a la sección del Dictamen y a su vez la “Presentación del dictamen fiscal estatal”, desplegándose las siguientes ventanas:



A continuación accederá a la Generación de folio de seguridad autenticándose con su Firma Electrónica Avanzada del SAT, indicando “Aceptar” en la siguiente ventana una vez que haya elegido su certificado digital, en caso de tener otros certificados instalados:



En seguida se visualizará la siguiente ventana, en la que se mostrará automáticamente el Registro Federal de Contribuyentes del contador público autenticado, extraído de su propio certificado digital de Firma Electrónica Avanzada, debiendo indicar el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente dictaminado al que corresponderá el folio de seguridad que generará el sistema dándole clic al botón “Ingresar”:

Generación del folio de seguridad del envío de dictamen

RFC del CPA	CAME780711GQ8
Indique el RFC del contribuyente que presentará su dictamen:	ALC9908133N7
<input type="button" value="Ingresar"/>	

Después de validarse la vigencia del registro del contador público autorizado, se generará el folio de seguridad que utilizará dicho contribuyente para presentar su dictamen fiscal, visualizándose en la siguiente ventana:

Generación del folio de seguridad del envío de dictamen

Se ha generado exitosamente el folio de seguridad que requerirá el contribuyente para presentar su dictamen, siendo notificado electrónicamente a su correo:

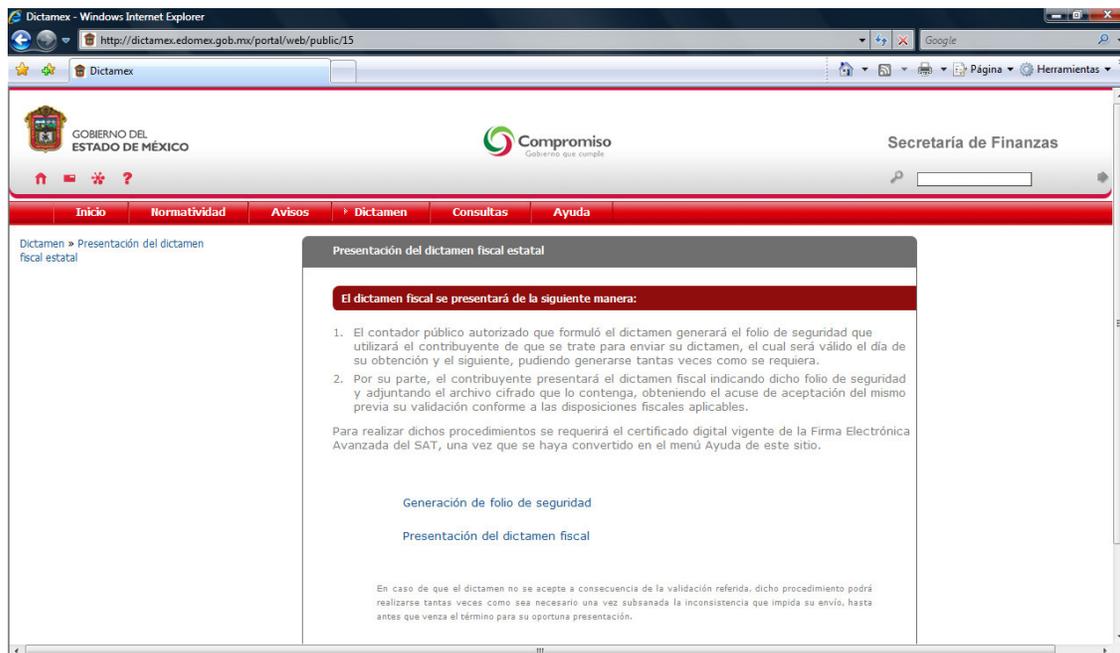
ID00000416

Por razones de seguridad el folio podrá utilizarse hasta el día de mañana y en caso contrario, deberá generarse uno nuevo para la presentación del dictamen.

[Terminar proceso](#)

5.3 PRESENTACIÓN DEL INFORME FISCAL

Posteriormente, REJISA, S.A., ingresará al SITIO DICTAMEX <http://dictamex.edomex.gob.mx/portal/> para presentar su dictamen fiscal:



En seguida se visualizará la siguiente ventana, en la que se mostrará automáticamente el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente autenticado, extraído de su propio certificado digital de Firma Electrónica Avanzada,

debiendo indicar el folio de seguridad referido y adjuntar el archivo .env que contenga su dictamen que le hayamos, dándole clic al botón “Enviar” para continuar:

Presentación del dictamen fiscal

RFC del Contribuyente	<input type="text" value="ALC9908133N7"/>
Indique el folio de seguridad asignado al contador público autorizado que formuló su dictamen:	<input type="text" value="ID00000416"/>
Adjunte el archivo que contiene su dictamen:	<input type="text" value="sktop\ALC9908133N7.env"/> <input type="button" value="Examinar..."/>
<input type="button" value="Enviar"/>	

Después de una serie de validaciones de acuerdo a la fracción I de la Octava de las Reglas Generales para la Dictaminación de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, publicadas en la Gaceta del Gobierno número 81 el día 29 de abril del 2008, se recibirá el dictamen por la Dirección General de Fiscalización pudiendo obtenerse el ACUSE DE ACEPTACIÓN del mismo en formato PDF:

Presentación del dictamen fiscal

Su dictamen ha sido recibido exitosamente asignándole el folio **D00000000**, notificándose el acuse respectivo a su correo electrónico y al del contador que lo formuló

Se le recuerda que en caso de acompañar al dictamen con documentación comprobatoria, ésta deberá presentarse por el contador público que lo formuló en la Delegación de Fiscalización señalada en el dictamen en el término de 10 días hábiles contados a partir de la aceptación del mismo.

Dicho acuse contendrá la información necesaria del dictamen presentado que permita la plena identificación del contribuyente que dio cumplimiento a dicha

obligación fiscal, debiendo guardarse en un lugar seguro como comprobante de la presentación del dictamen fiscal correspondiente, pudiendo imprimirlo tantas veces como se requiera.

Asimismo, en el acuse recibido se visualizará automáticamente la fecha límite que tendremos como dictaminadores, para presentar en la Delegación de Fiscalización respectiva la documentación comprobatoria que en su caso haya decidido acompañar al mismo para respaldar determinada información, debiendo hacerse caso omiso a dicha fecha cuando no se acompañe al dictamen con documentación adicional y en cuyo supuesto nos encontramos.

5.4 INFORME FISCAL COMPLETO

A continuación se muestra el informe completo una vez concluida su formulación en el sistema y el cual nos proporciona la opción de impresión del mismo facilitando así su presentación a los interesados o su archivo en conjunto a la información que respalda su contenido, ya que es en sí la versión completa de la información enviada vía Internet.

Para tal efecto se presenta dicho informe como resultado de las cifras e información que se maneja a lo largo del presente trabajo, no es en vano recordar que en ambos casos, así como el nombre de la empresa que tuvo a bien emplearse son de carácter ficticio con la intención de describir el proceso completo de dictaminación y cuyo resultado a continuación se presenta.

Carta de Presentación

Identificación del contribuyente

- Nombre, denominación o razón social: **REJISA, S.A. DE C.V.**
- RFC: **REJ900101195**
- CURP:
- Teléfono(incluyendo LADA): **(555)870-3200**
- Correo electrónico: **contabilidad@rejisa.com**

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México

- Calle: **ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES**
- Número exterior: **32**
- Número interior:
- Municipio: **CUAUTITLAN IZCALLI**
- Colonia: **PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA**
- Código postal: **54730**
- Referencia(entre calles y/o vialidades principales): **AV MARIE AMPERE y MICHAEL FARADAY**

Representante legal

- Nombre: **IRENE HERNANDEZ HERNANDEZ**
- RFC: **HEHI680429V03**
- CURP: **HEHI680429MDFLVO03**
- Teléfono (incluyendo LADA): **(555)828-6331**
- Correo electrónico: **irene@rejisa.com**

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones

- Calle: **GENERAL ANAYA**
- Número exterior: **658**
- Número interior:
- Municipio: **NICOLAS ROMERO**
- Colonia: **J.J. CANTU**
- Código postal: **54408**
- Referencia(entre calles y/o vialidades principales): **24 FEBRERO y 16 DE SEPTIEMBRE**

Datos del instrumento notarial donde se designa como apoderado

- Número del instrumento notarial: **536545**
- Número de la notaría que lo certificó: **15**
- Fecha de designación legal del poder: **22/10/1980**

Contador público autorizado

- Nombre: **DULCE MARIA VIVEROS VARGAS**
- RFC: **VIVD730421AH6**
- CURP: **VIVD730421MDFVRL09**
- Número registro autorización: **00000102**
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento alguno para formular este dictamen en términos del artículo 47 E del Código: **SI**
- Manifieste si usted o la persona jurídica colectiva a la que presta sus servicios, directamente o a través de terceros, proporcionaron al contribuyente dictaminado o en su caso a cualquiera de sus controladas, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría, de auditoría o de cualquier otra índole análogos a éstos, hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que se dictamina: **SI**
- Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde de los hechos afirmados en el mismo: **NO**

Servicios proporcionados al contribuyente

RFC	Servicios Proporcionados	Fecha Inicial	Fecha Final
VIVD730421AH6	DICTAMEN FISCAL	01/01/2006	31/12/2007

Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal

- Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza: **FABRICACION CONTENEDORES DE PLASTICO**
- Contribución que se dictamina: **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**
- Tipo de contribuyente: **Sujeto directo**
- Ejercicio fiscal que se dictamina (año): **2007**
- Fecha de inicio del ejercicio fiscal que se dictamina: **01/01/2007**
- Fecha de término del ejercicio fiscal que se dictamina: **31/12/2007**
- Fecha de inicio del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina: **01/01/2006**
- Fecha de término del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina: **31/12/2006**
- Folio de presentación del aviso de dictamen: **A10000332/08**
- Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina: **241**
- Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina: **1394621**
- Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictamina contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros, cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado: **Ninguna de las anteriores**
- Folio de presentación de la declaración anual informativa a que se refiere al artículo 58 Bis del Código:
- Tipo de presentación del dictamen: **Obligatorio**
- Supuesto por el que se dictamina: **PAGAR REMUNERACIONES SUPERIORES A \$400,000.00 EN PROMEDIO MENSUAL**

- Fecha en que se registró ante la Secretaría de Finanzas: **15/01/1980**
- Institución de seguridad social en la que estan asegurados sus trabajadores: **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
- Otra Institución:
- Fecha en que se registró, inscribió o dio de alta en dicho instituto: **15/01/1980**
- Registro(s) que le designó dicho instituto: **C53-52422-107**
- Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante dicho Instituto durante el ejercicio fiscal dictaminado: **300**
- Trabajadores y asimilados a salarios que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado durante el ejercicio fiscal dictaminado de conformidad al Anexo 1 de la Declaración Informativa Múltiple presentada a nivel Federal:
- Número de trabajadores: **250**
- Ingresos de trabajadores: **16735457**
- Número de asimilados a salario:
- Ingresos de asimilados a salario:
- Indique si los saldos finales de la balanza de comprobación que respaldan sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal dictaminado contiene erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado: **NO**
- Indique si está obligado u optó por dictaminar sus estados financieros en el ejercicio fiscal que se dictamina: **SI**
- Tipo de opinión profesional que se emite por este dictamen: **CON SALVEDADES**

Establecimientos dentro del territorio del Estado

Registro Estatal	Municipio	Establecimiento
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730

Domicilio del establecimiento dentro del territorio del Estado de México

Calle: ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES
 No. exterior: 32
 No. interior:
 Municipio: CUAUTITLAN IZCALLI
 Colonia: PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA
 Código Postal: 54730
 Referencia (entre calles y/o vialidades principales): AV MARIE AMPERE y MICHAEL FARADAY
 Registro estatal asignado por la secretaría de finanzas: 001525255

Información cuantitativa

Anexos sujeto directo

ANEXO 1. INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS

Establecimiento dentro del territorio del Estado: Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730
Municipio al que pertenece el establecimiento: CUAUTITLAN IZCALLI

Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Período mensual de causación del impuesto												Acumulado
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Número de trabajadores del periodo	238	228	221	234	246	230	254	255	255	245	245	238	
Sueldos y salarios	846214	753934	819595	834919	1000275	882599	891044	1060553	899072	1064335	899319	927989	10879848
Tiempo extraordinario de trabajo	89954	76538	40196	38040	64735	82988	58173	56507	45885	52142	53360	66256	724774
Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos	13763	44	52615	2574	675	316	1877	1856	1141	877	5303	144298	225339
Compensaciones	42955	96109	13271	20218	28323	36900	33064	42577	26314	29897	40747	75160	485535
Gratificaciones y aguinaldos	0	306	515	1789	2863	4266	5906	4895	4821	1185	14923	679752	721221
Participación patronal al fondo de ahorros												269481	269481
Primas de antigüedad													0
Participación de los trabajadores en las utilidades					1493305		239120						1732425
Comisiones	2800	4100	2320	3650	3203	4142	4000	3650	3721	4000	4046	4849	44481
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones													0
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores													0
Vales de despensa	90450	120500	128600	98900	128600	128600	188000	128600	128600	158300	128600	224600	1652350
Servicios de transporte													0
Primas de seguros para gastos médicos o de vida													0
Realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado													0
BASE DEL IMPUESTO	1086136	1051531	1057112	1000090	2721979	1139811	1421184	1298638	1109554	1310736	1146298	2392385	16735454

Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Período mensual de causación del impuesto												Acumulado
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores								1400	38500	350			40250
Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales													0
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios													0
Pagos a personas con capacidades diferentes													0
Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral													0
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado													0
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG													0
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que cuentan hasta con 6 trabajadores que perciban el SMGZG													0
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO	0	0	0	0	0	0	0	1400	38500	350	0	0	40250
TOTAL DE REMUNERACIONES	1086136	1051531	1057112	1000090	2721979	1139811	1421184	1300038	1148054	1311086	1146298	2392385	16775704

ANEXO 2. RESUMEN DEL IMPUESTO DETERMINADO Y LAS DIFERENCIAS RESPECTO DEL CÁLCULO Y PAGOS EFECTUADOS POR EL



Periodo de trabajo: **Enero**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1086136	2,5%	27153			27153	27153	0	7237
Importe total:			1086136		27153	0	0	27153	27153	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
7237	27153

Periodo de trabajo: **Febrero**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1051531	2,5%	26288			26288	26288	0	225
Importe total:			1051531		26288	0	0	26288	26288	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
225	26288

Periodo de trabajo: **Marzo**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1057112	2,5%	26428			26428	26428	0	4233
Importe total:			1057112		26428	0	0	26428	26428	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
4233	26428

Periodo de trabajo: **Abril**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1000090	2,5%	25002			25002	25002	0	351351
Importe total:			1000090		25002	0	0	25002	25002	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
351351	25002

Periodo de trabajo: **Mayo**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	2721979	2,5%	68049			68049	68049	0	36513
Importe total:			2721979		68049	0	0	68049	68049	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
36513	68049

Periodo de trabajo: **Junio**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
		Calle. ASOCIACION									



001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1139811	2,5%	28495				28495	28495	0	351351
Importe total:			1139811		28495		0	0	28495	28495	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
351351	28495

Periodo de trabajo: **Julio**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1421184	2,5%	35530			35530	35530	0	35135
Importe total:			1421184		35530		0	0	35530	35530	0

Folio de operación	Impuesto pagado
35135	35530

Periodo de trabajo: **Agosto**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1298638	2,5%	32466			32466	32466	0	35135
Importe total:			1298638		32466		0	0	32466	32466	0

Folio de operación	Impuesto pagado
35135	32466

Periodo de trabajo: **Septiembre**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1109554	2,5%	27739			27739	27739	0	3636513
Importe total:			1109554		27739		0	0	27739	27739	0

Folio de operación	Impuesto pagado
3636513	27739

Periodo de trabajo: **Octubre**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1310736	2,5%	32768			32768	32768	0	51355
Importe total:			1310736		32768		0	0	32768	32768	0

Folio de operación	Impuesto pagado
51355	32768

Periodo de trabajo: **Noviembre**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	1146298	2,5%	28657			28657	28657	0	351351
Importe total:			1146298		28657		0	0	28657	28657	0

Folio de operación	Impuesto pagado
351351	28657



Periodo de trabajo: **Diciembre**

REC	Municipio	Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estimulos fiscales	Impuesto que debió pagarse	Impuesto Pagado	Diferencias determinadas	Folio de la operación de pago
001525255	CUAUTITLAN IZCALLI	Calle. ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES No.32, Colonia. PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA CP. 54730	2392385	2,5%	59810			59810	59810	0	3651351
Importe total:			2392385		59810	0	0	59810	59810	0	

Folio de operación	Impuesto pagado
3651351	59810

ANEXO 3. RELACIÓN Y APLICACIÓN DE SALDOS A FAVOR GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO Y PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA

Saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina

Periodo en el que se origina el saldo a favor	Monto histórico	Monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina (actualizado)	Saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado (actualizado)	Aplicación efectuada al saldo a favor	Periodo del ejercicio fiscal dictaminado en el que se realiza la aplicación
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
Importe total	0	0	0		

Saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina

Periodo	Monto histórico	Monto compensado o solicitado en devolución	Saldo por aplicar	Aplicación efectuada	Periodo de aplicación en el ejercicio
No hay datos disponibles					
Importe total	0	0	0		

ANEXO 4. ANÁLISIS DEL IMPUESTO POR PAGAR DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA

Periodo	Impuesto por pagar
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	0
Junio	0
Julio	0
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	0
Noviembre	0
Diciembre	0
Importe total	0

ANEXO 5. ANÁLISIS ENTRE LAS CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS Y LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE RESPALDA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL REVISADO

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Comisiones

Cifra dictaminada acumulada: 44481

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 44481

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
COMISIONES	8200-02	GASTO DE VENTAS	44481

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Compensaciones

Cifra dictaminada acumulada: 485535

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 485535

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
DESTAJOS Y COMPENSACIONES	1402-004	GASTO DE FABRICACIÓN	310795
DESTAJOS Y COMPENSACIONES	1403-004	GASTO DE FABRICACIÓN	160640
DESTAJOS Y COMPENSACIONES	8100-004	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	14100

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Gratificaciones y aguinaldos

Cifra dictaminada acumulada: 721221

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 721221

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
GRATIFICACIONES	1403-003	GASTO DE FABRICACIÓN	504855
GRATIFICACIONES	8200-003	GASTO DE VENTAS	72122
GRATIFICACIONES	8100-003	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	144244

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Premios, primas, bonos estímulos e incentivos

Cifra dictaminada acumulada: 225339

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 225339

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
PRIMA VACACIONAL	1403-006	GASTO DE FABRICACIÓN	157421
PRIMA VACACIONAL	8200-006	GASTO DE VENTAS	26489
PRIMA VACACIONAL	8100-006	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	40977
INCENTIVOS	1402-005	GASTO DE FABRICACIÓN	452

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Participación patronal al fondo de ahorros

Cifra dictaminada acumulada: 269481

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 269481

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
FONDO DE AHORRO	1403-0083	GASTO DE FABRICACIÓN	258396
FONDO DE AHORRO	8200-0083	GASTO DE VENTAS	4366
FONDO DE AHORRO	8100-0083	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	6719

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Participación de los trabajadores en las utilidades

Cifra dictaminada acumulada: 1732425

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 1732425

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
P.T.U	4006-002	OTRO GASTO	1732425

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Sueldos y salarios

Cifra dictaminada acumulada: 10879848

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 10879848

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
MAQUINAS 1ER TURNO	1402-001	GASTO DE FABRICACIÓN	2791665
MAQUINAS 2DO TURNO	1402-002	GASTO DE FABRICACIÓN	2610527
MAQUINAS 3ER TURNO	1402-003	GASTO DE FABRICACIÓN	2404899
SUELDOS	1403-001	GASTO DE FABRICACIÓN	2160001
SUELDOS	8200-001	GASTO DE VENTAS	523988
SUELDOS	8100-001	GASTO DE VENTAS	388768

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Tiempo extraordinario de trabajo

Cifra dictaminada acumulada: 724774

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 724774

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
TIEMPO EXTRA	1403-005	GASTO DE FABRICACIÓN	724774

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Vales de despensa

Cifra dictaminada acumulada: 1652350

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 1652350

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
---------------------------------	----------------------------	----------------------------	---------------------------------

DESPENSA	1403-013	GASTO DE FABRICACIÓN	1601210
DESPENSA	8200-013	GASTO DE VENTAS	19655
DESPENSA	8100-0013	GASTO DE ADMINISTRACIÓN	31485

Remuneraciones consideradas y no en la determinación del impuesto: Becas educacionales y deportivas para los trabajadores

Cifra dictaminada acumulada: 40250

Saldo final concentrado al cierre fiscal: 40250

Diferencia determinada: 0

Aclaraciones Pertinentes: NO HAY DIFERENCIAS CONTRA LA BALANZA DE COMPROBACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Cuentas y subcuentas aplicables	No. de referencia contable	Tipo de cuenta o subcuenta	Saldo ajustado al cierre fiscal
BECA DE ESTUDIOS	1403-090	GASTO DE FABRICACIÓN	40250

ANEXO 6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR

Remuneraciones consideradas en la determinación del impuesto	Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2006	Variación \$	Variación %
Comisiones	44481	32420	12061	27%
Compensaciones	485535	481265	4270	1%
Efectuados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones	0	0	0	0%
Gratificaciones y aguinaldos	721221	715265	5956	1%
Primas de antigüedad	0	0	0	0%
Premios, primas, bonos estímulos e incentivos	225339	199356	25983	12%
Participación patronal al fondo de ahorros	269481	205897	63584	24%
Primas de seguros para gastos médicos o de vida	0	0	0	0%
Participación de los trabajadores en las utilidades	1732425	1652110	80315	5%
De servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores	0	0	0	0%
Sueldos y salarios	10879848	9897323	982525	9%
Servicios de transporte	0	0	0	0%
Tiempo extraordinario de trabajo	724774	687452	37322	5%
Realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado	0	0	0	0%
Vales de despensa	1652350	1198621	453729	27%
BASE DEL IMPUESTO	16735454	15069709	1665745	10%

Remuneraciones no consideradas en la determinación del impuesto (otorgadas de manera general)	Ejercicio fiscal 2007	Ejercicio fiscal 2006	Variación \$	Variación %
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores	40250	39510	740	2%
Contraprestaciones pagadas por asociaciones en participación que cuenten hasta con 6 trabajadores que perciban el SMGZG	0	0	0	0%
Contraprestaciones pagadas por instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado	0	0	0	0%
Contraprestaciones pagadas por microindustrias inscritas en el Padrón Nacional de la Microindustria hasta por 6 trabajadores que perciban el SMGZG	0	0	0	0%
Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales	0	0	0	0%
Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios	0	0	0	0%
Pagos a personas con capacidades diferentes	0	0	0	0%
Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral	0	0	0	0%
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO	40250	39510	740	2%
TOTAL DE REMUNERACIONES	16775704	15109219	1666485	10%

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

Contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Contador Público autorizado: **DULCE MARIA VIVEROS VARGAS**

INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apegándome a los depuesto en el artículo 47h del Código Financiero del Estado de México y Municipios ,y disposiciones aplicables al reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, y en relación con la revisión que practiqué, conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, con objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los pagos correspondientes del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de la empresa REJISA, S.A. DE C.V. por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2007, opinión que emití en mi dictamen de fecha 26 de Noviembre de 2008.

Como parte de mi examen, revisé la información y documentación adicional, preparada por la empresa; verifique esa información y documentación utilizando lo procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias dentro de los alcances que juzgue necesarios para poder expresar mi opinión sobre los cálculos de las declaraciones presentadas, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Dentro de mis procedimientos lleve al cabo lo siguiente:

Revisé la documentación que sirvió de base para la determinación del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal el cual consistió en el pago de las nominas semanales, quincenales y mensuales, así como la comprobación de otros pagos por concepto de remuneraciones consideradas dentro del artículo 56 del código financiero del estado de México y municipios, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, cotejando la información contra la balanza de comprobación y la declaración informativa de sueldos y salarios, así como el anexo número 5 del Dictamen Fiscal Federal.

Opinión Profesional del Contador Público autorizado

Contribuyente **REJISA, S.A. DE C.V.**

Contador público autorizado: **DULCE MARIA VIVEROS VARGAS**

INFORMACIÓN DEL ANEXO: OPINIÓN

DE:
REJISA, S.A. DE C.V.

He examinado la documentación que sirvió de base para la preparación, cálculo, elaboración y pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal que refiere el Artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de REJISA, S.A. de C.V., del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2007,

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que las cifras no contengan errores importantes. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones; Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal que refiere el Artículo 56 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, están presentadas correctamente.

Firmas de conformidad

Contribuyente o representante legal

Contador público autorizado

Notas aclaratorias

Contribuyente: **REJISA, S.A. DE C.V.**

Contador Público autorizado: **DULCE MARIA VIVEROS VARGAS**

INFORMACIÓN DEL ANEXO: NOTAS
DE:
REJISA, S.A. DE C.V.

NOTA 1:

La información reflejada en el Cuestionario inicial de autoevaluación fiscal en el campo denominado "Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante dicho instituto durante el ejercicio fiscal dictaminado" se determinó calculando para tal efecto la media aritmética tomando como base el número mensual de trabajadores que estuvieron afiliados al Instituto Mexicano de Seguridad Social entre el número de meses del ejercicio fiscal dictaminado.

5.5 INFRACCIONES Y SANCIONES

DE LOS CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN AL DICTAMEN FISCAL ESTATAL

Son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes, de conformidad al artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en su fracción XV:

No cumplir con la obligación de dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal estando obligado a ello o habiendo optado por cumplir con dicha obligación fiscal; no presentar el dictamen dentro del plazo legal o presentarlo cuando el dictamen no haya sido formulado por contador público autorizado con registro vigente y sin impedimento que afecte su independencia mental e imparcialidad de criterio; o no presentar aviso de dictamen en términos de este Código, y se sancionará con una multa de setenta y cinco y hasta setecientos cincuenta días de salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.

DE LOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS QUE FORMULEN DICTAMEN FISCAL

Son infracciones y sanciones aplicables a los contadores públicos autorizados de acuerdo al numeral 362 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

I. No observar en los dictámenes que formulen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal la omisión de las contribuciones en el pago de este impuesto en el informe de su situación fiscal respecto al ejercicio fiscal que se dictamina, siempre que dicha omisión sea determinada por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme, y se sancionará con una multa del 10% al 20% de la contribución no observada, sin que

dicha multa exceda del doble de los honorarios cobrados por haber formulado el dictamen.

II. No advertir a los contribuyentes a los que se refiera su opinión plasmada en los dictámenes que formulen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, si el criterio contenido en dicha opinión es diverso o puede ser contrario a la aplicación de las disposiciones fiscales establecidas en el Código

III. Formular dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contravención a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

Hemos observado el proceso que debemos seguir para dar cumplimiento a la obligación de determinados contribuyentes de dictaminarse en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que son sujetos, ahora bien analizando los requerimientos para tal efecto, podemos darnos cuenta de que este procedimiento es totalmente nuevo para el Estado de México pues es el primer ejercicio en que éste se efectúa, lo que esto trae consigo es que los dictaminadores han buscado la manera mas adecuada para realizar de manera efectiva los procedimientos de verificación, aplicando las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, sin embargo no existe una guía que marque los parámetros dentro de los cuales el auditor deba desempeñar sus funciones, solo existe la normatividad bajo la cual debe actuar.

Si bien es cierto que los medios tecnológicos facilitan en gran medida los procedimientos en materia tributaria, también lo es que este sistema presenta varias limitaciones ya que la información que requiere se torna en momentos confusa por lo que la pericia del auditor es exigida aun más para la correcta presentación de dicha información, esto se maximiza por la falta de información que el Gobierno del Estado de México proporciona aun mediante sus líneas de ayuda; por lo demás el sistema es bastante fácil de manejar por la interfaz que maneja apoyándose en Excel y Word, toda vez que se conoce un poco la estructura no presenta mayor complicación el utilizarlo, destacando que el envío a través de Internet es bastante simple tanto para el aviso de dictamen como para el dictamen en sí.

Personalmente, pude observar en aquellas empresas a las cuales se les proporcionaron servicios en materia de este impuesto, que es recurrente que no consideren algunos conceptos para integrar la base del impuesto, tales como algunos incentivos, comisiones o gratificaciones, pues al registrarlos contablemente asignan un nombre a la cuenta, el cual no hace alusión a dichas remuneraciones como tales, si no que difieren por lo que a su juicio no deben formar parte del cálculo,

sin embargo al desarrollar la auditoría concluimos que si deben ser consideradas y se determinan las diferencias correspondientes; por lo que debe ponerse especial atención a las cuentas y subcuentas de la balanza de comprobación, esto podemos determinarlo al revisar el cálculo de las nóminas que se elaboran en el ejercicio, pues mediante esta revisión se detectará si el registro contable es correcto y en su caso todas aquellas cuentas y subcuentas que son afectadas.

Otra situación que se presenta comúnmente es que en los cálculos, al determinar la base del impuesto mensual, difieren con los determinados mediante la auditoría mes a mes, esto si lo observamos de manera global no afecta al monto del impuesto anual, puesto que la base no cambia, en otras palabras el impuesto a pagar es el mismo en el año sumando lo que debe pagarse de manera mensual, sin embargo al compararlo mes a mes, podemos observar que son diferentes las bases del impuesto; esto es debido a una situación que se repite a lo largo del ejercicio y la cual se origina porque el momento de causación no es considerado como debe ser, ya que en muchas de las ocasiones se presenta que las empresas calculan nóminas semanales, quincenales y mensuales, y las erogaciones que se efectúan por dichos conceptos son considerados dentro del mes de cálculo, sin embargo debemos recordar que dichas erogaciones deben considerarse dentro del periodo en que fueron pagadas efectivamente, es decir, las nóminas de la última semana del mes, cuando estas no concuerdan con el último día del mes en cuestión, son efectivamente pagadas en el mes siguiente y contablemente el registro se realiza dentro del mes del cálculo, por lo que podemos observar que el impuesto es pagado sobre una base superior a la real; esto sucede de igual forma en el caso de las nóminas quincenales puesto que la segunda de ellas generalmente es pagada en el mes posterior y dicha situación se repite para el caso de las nóminas mensuales.

Es pues digno de análisis el hecho de que se cumple con el cálculo y entero del impuesto, con la salvedad de que al observar lo anteriormente expuesto, nos damos cuenta que no es determinado de la manera al cien por ciento correcta, pues se cae en un error al no considerarse adecuadamente dentro del periodo a que

corresponde; este detalle es subsanado cuando se llega al final del ejercicio, puesto que la gran mayoría recurre a realizar ajustes en el pago del mes doce del ejercicio, ajustes que terminan por que sea dentro del ejercicio en curso donde se consideren todas las remuneraciones erogadas de manera contable y de igual forma dichas cantidades sean pagadas efectivamente dentro de este mes, con lo que no queden cantidades pendientes en ambos casos.

Con lo anterior, se tiene a bien el sugerir a las empresas a modificar el procedimiento de cálculo y entero del Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal, considerando su momento de causación adecuadamente, con lo cual podrá corregirse esta situación a través de las modificaciones pertinentes en el registro contable y que de ningún modo representan variaciones significativas en la información o mayor dificultad en los procedimientos y control interno.

En mi experiencia utilicé una primera versión del sistema, el cual contenía muchos errores de toda índole, además de ser demasiado lento y poco efectivo para el fin para el que fue creado, sin embargo la versión más reciente y mediante la que se desarrollaron los dictámenes de manera final no difiere para nada con el primero en cuanto a estructura y presentación, pero si en funcionalidad.

Resulta obvio que no podamos hacer una comparación entre el dictamen fiscal a nivel federal con este dictamen local a nivel estatal, sin embargo el objetivo de ambos es el mismo, el cual se centra en la fiscalización y la observancia de las disposiciones fiscales aplicables, pero este nuevo dictamen ¿Realmente cumple con dicho objetivo?, me parece que momentáneamente se ha comenzado con un “alineamiento” de los contribuyentes que no daban la relevancia suficiente a este impuesto y quienes de mala fe omitían sus obligaciones fiscales, se ha dado el primer paso para crear una conciencia de la obligación en materia fiscal, más sin embargo me parece que el Gobierno del Estado de México aún no esta preparado en un cien por ciento para ejercer sus facultades de comprobación en aquellos casos que así lo ameriten, por lo que tendrá que esperar y confiar en los contadores a

quienes autorizó y de alguna manera delegó sus funciones. Con el paso del tiempo esta capacidad del Gobierno Estatal cambiará y se hará efectiva y este nuevo dictamen cumplirá de manera efectiva con los objetivos planteados y por supuesto que se espera existan mejoras en dicho dictamen, basadas en la experiencia de este primer paso y que seguramente estarán aplicadas para el ejercicio fiscal de 2008, sin embargo sustancialmente estaremos hablando de lo mismo y solamente nos adecuaremos a las posibles diferencias.

RECOMENDACIONES

Es imprescindible que todo trabajo de análisis ofrezca a sus lectores puntos de vista y lógicamente, recomendaciones a los involucrados en el mismo, por lo que a continuación expreso algunas de ellas derivadas de mi experiencia profesional.

A los futuros contadores que se desarrollen en el área de auditoría y quienes dentro de sus funciones lleven a cabo la dictaminación de la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal, recomendaría lo siguiente:

En primera instancia la revisión y análisis de la normatividad entorno a este dictamen, para que conozcan los requerimientos básicos y especiales dependiendo del tipo de contribuyente que vaya a ser dictaminado, pues en el presente trabajo no fueron manejados todos los tipos existentes, siempre tomando en cuenta las últimas modificaciones a la legislación en dicha materia.

Es recomendable revisar el contenido del dictamen a fin de conocer de manera integral la información que se requiere para su sustento y así allegarse de ella antes de iniciar el trabajo de auditoría, es igual de importante poseer dicha información y conservarla en un archivo que corresponda al ejercicio dictaminado en caso de ser necesaria la sustentabilidad de la información reflejada ante las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Es posible que el auditor se deje llevar por las cifras manifestadas por el contribuyente de manera general, por lo que es muy importante se verifique que los conceptos que forman parte del impuesto sean confirmados mediante los procedimientos de auditoría que para tal efecto resulten más adecuados y se compruebe el periodo en que estos fueron erogados con objeto de realizar un cálculo adecuado al dar cumplimiento al lineamiento de momento de causación del impuesto.

Es básico que el auditor se cerciore que las cifras que se manejan sean congruentes y reales, para lo cual se sugiere sean comprobadas mediante su comparación con las cifras reflejadas en el dictamen fiscal federal y la declaración anual de sueldos y salarios que el contribuyente haya presentado del ejercicio correspondiente a la dictaminación.

Para el ejercicio de 2007 y por tratarse del primero en ser dictaminado se presenta una situación en cuanto al anexo número seis del dictamen, pues en éste se requiere especial atención por tratarse de un análisis comparativo en relación con el ejercicio inmediato anterior, si bien es cierto que no es factible realizar una auditoría por este ejercicio (en este caso de 2006), si es importante que el auditor tenga una seguridad razonable de que la información que vaya a plasmarse sea real, pues las implicaciones fiscales que ello causaría serían directas; dicha situación por lógica no debía presentarse para los contribuyentes que hayan sido dictaminados en 2007 y cuyo ejercicio que se dictamine sea el de 2008, pues en este supuesto la información reflejada salvo la opinión del auditor que llevo a cabo la dictaminación, es correcta y podemos brindar la confianza a dichas cifras.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, si bien es cierto que nuestra máxima casa de estudios nos proporciona los elementos necesarios para hacer frente a las exigencias en el área laboral donde nos desarrollamos, es necesario hacer notar que también existen ciertas limitaciones en cuanto a la actualización de los programas de estudio que son impartidos en las aulas, pues existen innovaciones, hablando concretamente del área contable, que no son analizadas en clase y ello limita un poco al egresado al toparse con ellas al prestar sus servicios, es imprescindible que se prepare a los alumnos de la manera más integral y actualizada posible, ya que de ello depende el progreso en la profesión y máxime en esta carrera puesto que en nuestro país constantemente observamos cambios en las diferentes materias a las que la carrera hace frente, ya sea en el área contable, financiera, fiscal y de auditoría, se llevan a cabo modificaciones legislativas que deben ser tomadas en cuenta y a las cuales debemos adaptarnos y por ende una buena preparación en

este sentido ampliaría las posibilidades de éxito en el desarrollo profesional y una mayor contribución a la sociedad y al país en general.

Afortunadamente de manera reciente, ha sido actualizado el plan de estudios de la carrera de Licenciado en Contaduría en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, con lo que se esperan gratos resultados pues ha sido debidamente estructurado, sólo se requerirá observar sus resultados.

Una parte fundamental de este proceso de aprendizaje, lo son los profesores, quienes tienen a su cargo la responsabilidad de mostrar a los alumnos más allá de los textos, son ellos quienes nutren de cierta forma con una parte de la experiencia que han vivido y que al compartirla contribuyen en mayor grado con la formación de sus pupilos, es pues parte fundamental de la cual no pueden desligarse y la cual es sumamente agradecida al adoptarse con la seriedad y compromiso que ello requiere.

CONCLUSIONES

Podemos observar que en México se siguen los esfuerzos por optimizar los sistemas de fiscalización actuales, se avanza en la medida que se aprovechan los recursos tecnológicos disponibles y que facilitan estos procesos que durante tanto tiempo estuvieron olvidados; para los contadores que se desarrollan dentro de esta área de la profesión, representa una gran ventaja el conocer las novedades en materia fiscal y manejarlas, pues no son pocos los contribuyentes que requieren los servicios de un especialista en este ámbito.

Si bien es cierto que se ha comenzado con este proceso, aún falta mucho para que éste sea óptimo y es responsabilidad de los profesionistas contables el contribuir a que así sea, de tal manera que sean partícipes de un beneficio a la sociedad.

Es necesario hacer notar como es que la Universidad Nacional Autónoma de México, también contribuye a este beneficio, pues es ella quien forma a los profesionistas con las herramientas necesarias para hacer frente a todas estas problemáticas y novedades que se presentan en materia fiscal y como es que quienes somos egresados de sus aulas poseemos las habilidades para no solo solventarlas, si no también podemos aportar para que sean mejores, dejando de ser simples observadores y pasar a formar parte de los protagonistas del proceso fiscal en México.

Mención aparte merece el hacer notar y al mismo tiempo expresar el agradecimiento pertinente a la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitir a través de la opción de titulación por trabajo profesional, no solo la oportunidad de obtener el título, si no también brindar la oportunidad de contribuir un poco por medio de la experiencia adquirida a las nuevas generaciones de alumnos, pues mediante este trabajo se plasma lo que se experimenta al momento de ingresar a las filas laborales una vez culminada la preparación en la Universidad y al compartirla se asegura ampliar la visión, criterio y preparación de los alumnos que

actualmente se forman , esto sirve de base y en suma es una excelente herramienta emanada de la Universidad Nacional Autónoma de México cuya utilidad y resultados le son innegables y dignos de destacar.

BIBLIOGRAFÍA

- Chomina L. Ramón /Jorge Reyes Z. “El futuro del gobierno en Internet” Gobierno Digital (Revista Electrónica). Martes, 1 Abril 1997 <http://biblioteca.itesm.mx/cgi-bin/nav/salta?cual=bases:24> (Accesado el 9 febrero del 2008).
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Normas de Información Financiera (NIF), México, IMCP. 2008
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), México, IMCP. 2008
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Toluca de Lerdo, México. 15 de Octubre de 2008 No 74.
- Código financiero del Estado de México y municipios Toluca de Lerdo, México, a 4 de diciembre 1998.

SITIOS WEB:

- <http://dictamex.edomex.gob.mx>
- <http://www.sat.gob.mx/>